American University International Law Review

Volume 36 | Issue 2 Article 3

2021

¿Protesta Social Antidemocrática? Hacia Nuevas Formas de Participación Ciudadana a Través del Internet en el Marco de las Recientes Movilizaciones en Colombia

Natalia Beltrán Orjuela

Follow this and additional works at: https://digitalcommons.wcl.american.edu/auilr

Part of the International Humanitarian Law Commons, and the International Law Commons

Recommended Citation

Natalia Beltrán Orjuela (2021) "¿Protesta Social Antidemocrática? Hacia Nuevas Formas de Participación Ciudadana a Través del Internet en el Marco de las Recientes Movilizaciones en Colombia," *American University International Law Review*: Vol. 36 : Iss. 2 , Article 3.
Available at: https://digitalcommons.wcl.american.edu/auilr/vol36/iss2/3

This Article is brought to you for free and open access by the Washington College of Law Journals & Law Reviews at Digital Commons @ American University Washington College of Law. It has been accepted for inclusion in American University International Law Review by an authorized editor of Digital Commons @ American University Washington College of Law. For more information, please contact kclay@wcl.american.edu.

¿PROTESTA SOCIAL ANTIDEMOCRÁTICA? HACIA NUEVAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL INTERNET EN EL MARCO DE LAS RECIENTES MOVILIZACIONES EN COLOMBIA

NATALIA BELTRÁN ORJUELA*

INTRODUCCIÓN.....140
EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE LA DEMOCRACIA EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS: HACIA UNA DEMOCRACIA TRANSFORMADORA, PLURALISTA Y COMUNICATIVA.....141
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA GARANTÍA DE LA PROTESTA SOCIAL EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA LATINOAMERICANA.....149
SENTIDO DEMOCRÁTICO DE LA PROTESTA A LA LUZ DE LOS ESTÁNDARES INTERAMERICANOS DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.....155
¿LE LLAMAN DEMOCRACIA A NO PODER PROTESTAR? REFLEXIONES SOBRE LA PROTESTA PACÍFICA EN COLOMBIA Y SUS ALCANCES EN LA ERA DIGITAL.....161
ARTICULACIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS DEMANDAS

* Natalia Beltrán es abogada de la Universidad Militar Nueva Granada y actualmente estudia una Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la Universidad Externado de Colombia. Cuenta con experiencia en investigación en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en particular, se ha desempeñado como joven investigadora en temas relativos al conflicto armado, el enfoque de género en la justicia transicional y a la investigación e incidencia en los derechos de las mujeres y niñas en situación de extrema vulnerabilidad con énfasis en los derechos sexuales y reproductivos.

SOCIALES Y LAS RESPUESTAS INSTITUCIONALES: UNA COMUNICACIÓN QUE HAGA EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....174
CONCLUSIONES.....179

INTRODUCCIÓN

A partir de la consolidación de Estados democráticos y el establecimiento por el respeto y garantía de los derechos humanos en el nuevo orden mundial, la mayoría de los Estados han transitado hacia nuevas formas de gobierno que no solo representan los intereses de sus ciudadanos, sino que garantizan su participación en las decisiones que les afectan.[1] Los ciudadanos reconocen a la participación activa como piedra angular de la democracia y en especial en Estados de Derecho con instituciones frágiles golpeadas por desigualdad, corrupción, violación a los derechos humanos, represión y estigmatización a la diferencia.[2] A propósito de lo anterior, en virtud del ejercicio democrático propio de un Estado Social de Derecho, en Colombia el clamor de los ciudadanos los ha llevado a movilizarse a las calles, consolidando nuevas formas de participación ciudadana y conformando nuevos espacios de reunión y disertación a través de las

1. *Ver* Oscar Mejía Quintana & Carolina Jiménez, *Nuevas Teorías de la democracia: de la democracia formal a la democracia deliberativa*, 62 COLOMBIA INTERNACIONAL 12, 22 (2005) (describiendo los cambios en los procesos políticos en América Latina en las últimas décadas); *ver también* Alfredo Ramírez Nárdiz, *La participación como respuesta a la crisis de la representación: el rol de la democracia participativa*, 90 REVISTA DE DERECHO POLÍTICO 177, 181 (2014) (explicando el cambio que surge en la relación entre los votantes y los partidos políticos como consecuencia del desarrollo de la democracia participativa); Alfredo Ramírez Nárdiz, *¿Más participación igual a mejor democracia? acerca de la crítica a la democracia participativa*, 94 REVISTA DE DERECHO POLÍTICO 183, 187 (2015) [en adelante *La crítica a la democracia participativa*] (comentando el riesgo que representan los demagogas y los populistas en el desarrollo democrático).

2. *Ver e.g.*, Maina Kiai (Informe del Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación), *Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación*, ¶ 4, Doc. O.N.U. A/68/299 (7 de ago. de 2013); Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Seminario sobre Medidas Efectivas y Mejores Prácticas para Asegurar la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Contexto de las Manifestaciones Pacíficas, ¶ 18, Doc. O.N.U. A/HRC/25/32 (29 de ene. de 2014).

redes sociales.[3]

En este orden de ideas, el presente ensayo propone el estudio de nuevas formas de participación ciudadana de la mano con el desarrollo de la tecnología. En concreto, partirá del análisis de la relación entre democracia-participación y su incidencia en contextos de manifestaciones sociales que buscan la reivindicación de los derechos de la ciudadanía, el fortalecimiento del orden democrático y la recuperación de la confianza en las instituciones, proponiendo nuevos canales de organización y participación transparentes e inclusivos apoyados en la nueva era digital.

Por tanto, en un primer escenario se abordará la evolución del concepto de la democracia alrededor de los contextos que demarcaron el tránsito hacia esta forma de gobierno, desde un enfoque pluralista y transformador. Luego se establecerá la relación existente entre democracia y participación ciudadana, la cual busca eliminar la distancia entre el gobierno y los ciudadanos 'desde abajo' a partir del diálogo y la comunicación. Una vez decantado lo anterior se procederá a analizar una dimensión de esta participación expresada a través de la protesta social, el descontento y la indignación por medio de reclamos legítimos. Así, se dilucidará la protección que tiene este derecho en el marco normativo convencional y constitucional colombiano, a propósito de su incidencia en el internet. Finalmente, se enfatizará en la necesidad de crear, fortalecer y promover un ciberactivismo capaz de exigir respuestas e interconectar peticiones con los gobiernos de turno en aras de alcanzar la garantía de los derechos reclamados, la democracia y el Estado de Derecho.

EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE LA DEMOCRACIA EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS: HACIA UNA DEMOCRACIA TRANSFORMADORA,

3. *Ver* Geoffrey Pleyers, *Entre Las Redes Sociales y las Plazas*, *en* PROTESTA E INDIGNACIÓN GLOBAL: LOS MOVIMIENTOS SOCIALES EN EL NUEVO ORDEN MUNDIAL 37 (Breno Bringel & Geoffrey Pleyers eds., 2017); De Pasillo, (@DePasillo_col), TWITTER (30 de nov. de 2019, 10:10 AM), https://twitter.com/DePasillo_col/status/1200822896861556736 (documentando algunos ejemplos de protestas en las calles).

PLURALISTA Y COMUNICATIVA

Cuando le preguntaron a Amartya Sen sobre el suceso más importante ocurrido en el siglo pasado reconoció que fue el surgimiento de la Democracia[4]. La adopción de un modelo democrático moderno surgió de la transición en medio de coyunturas estructurales, políticas y sociales en las revoluciones que tuvieron lugar en el siglo XVIII.[5] Desde entonces la sociedad planteó la necesidad de diferenciar el vínculo existente entre representantes y representados en el marco de las discusiones sobre la representación efectiva de los ciudadanos, a través de la prohibición de sistemas de gobierno imperativos hacia sistemas de representación con un mandato orientado hacia el beneficio de la Nación.[6]

Buena parte de las luchas por establecer la democracia como forma de gobierno parten del reconocimiento del principio de identidad entre gobernantes y gobernados. "Dicha identidad remite a la igualdad sustancial de los ciudadanos, o sea, al hecho de que todos son miembros por igual de una misma unidad política."[7] Sin embargo, el ideal democrático se centra en debates políticos a partir de la delegación de poderes producto de un pacto social que permite la vida en sociedad.[8] Lo anterior se conoce como democracia representativa, que a su vez se encuentra sujeta al principio de representación, por medio del cual los gobernantes son elegidos mediante el voto y por este hecho dependen de la voluntad general del pueblo que los elige. [9]

---

4. Amartya Kumar Sen, *Democracy as a Universal Value* [*La democracia como valor universal*] 10 J. DEMOCRACY 3, 3–4 (1999).

5. *Ver* Pedro López Arriba, *El origen de la democracia moderna* 49 CUADERNOS REPUBLICANOS 135, 137–38 (2002) (explicando el impacto de los movimientos políticos del siglo XVIII).

6. Santiago Juárez, *Crisis de legitimidad de las instituciones democráticas*, 33 REVISTA DE DERECHO 222, 223 (2010); *ver también id.* en 226 (describiendo la trasformación desde los sistemas de gobierno de mandatos imperativos hacia los sistemas de representación actuales).

7. Alain de Benoist, *Democracia representativa y democracia participativa*, 1–2, http://alaindebenoist.s3.amazonaws.com/pdf/democracia_representativa_democracia_participativa.pdf.

8. *Ver* Claudio Nash Rojas, *Democracia, participación ciudadana y corrupción: Algunas lecciones para el caso chileno,* 24 ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO 177, 179 (2018).

9. Vladimiro Naranjo Mesa, *Sistemas electorales*, *en* TEORÍA CONSTITUCIONAL

En este punto, la democracia debe asegurar mecanismos que garanticen su plena existencia. En este sentido, la soberanía popular se satisface a través de mecanismos indirectos de participación como lo son las elecciones periódicas o directos, como la iniciativa popular.[10] Simultáneamente, la garantía de una participación de la sociedad en términos de "igualdad material que permita cierta paridad en el acceso a las oportunidades de participación" conlleva al respeto por los derechos humanos dentro de la garantía de un Estado de Derecho.[11]

No obstante, las sociedades que acogieron sistemas democráticos modernos no son homogéneas, por tanto, las instituciones que gozan de representación no son las mismas que hace años.[12] En el siglo XX, la democracia jugó un papel fundamental como una aspiración revolucionaria en la creación de nuevas estructuras de modelo democrático, la cual, indudablemente se transformó en un eslogan universalmente reconocido, ocupando un lugar político.[13]

Si bien, al finalizar la Segunda Guerra Mundial se generó un consenso global sobre derechos humanos y democracia que consistió en "la ampliación de la ciudadanía (. . .) frente a modelos que originalmente excluían a amplios sectores sociales"; adicionalmente se estableció la garantía de los derechos humanos universalmente reconocidos.[14] Como resultado, a lo largo del período de la guerra fría se consolidó la democracia hegemónica como forma de gobierno y como contrapeso apareció la democracia contrahegemónica la cual "ofrece visiones alternativas de democracia y representa una lucha por

---

E INSTITUCIONES POLÍTICAS 474 (Temis 13th ed. 2014).

10. *Id.* en 472.

11. Arturo Peraza, *Democracia participativa y derechos humanos*, 13 REVISTA APORTES ANDINOS (mar. de 2005) en 1, 2.

12. Naranjo Mesa, *supra* nota 9, en 487.

13. BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS, DEMOCRATIZAR LA DEMOCRACIA: LOS CAMINOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA 33 (Boaventura de Sousa Santos ed., Fondo de Cultura Económica 2005).

14. *Comparar* KATHRYN SIKKINK, RAZONES PARA LA ESPERANZA: LA LEGITIMIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CARA AL FUTURO 93 (Siglo Veintiuno Editores ed., 2018) (explicando el consenso internacional sobre la importancia de derechos humanos) *con* ERNST WOLFGANG BÖCKENFÖRDE, ESTUDIOS SOBRE EL ESTADO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA 19 (Rafael de Agapito Serrano trans, Trotta 2000). *Ver también* Nash Rojas, *supra* nota 8, en 180; Naranjo Mesa, *supra* nota 9, en 521; G.A. Res. 217 (III) A, Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de dic. de 1948).

el reconocimiento de la demodiversidad rescatando experiencias democráticas alternativas."[15]

En efecto, la democracia planteada a partir de la segunda oleada de la democratización se enfrenta a nuevos paradigmas producto de una sociedad plural, diferentes a los que superó en la etapa de las revoluciones, toda vez que existe una alta demanda de participación directa de todos los sectores de la sociedad.[16] Esta pluralidad exige que las instituciones democráticas se conviertan en un sistema político sólido, que parta del reconocimiento de la pluralidad como "origen del disenso y la libertad del disenso es uno de los principios de la democracia."[17] Pero más allá, busca ampliar el espectro político hasta alcanzar las opiniones tanto de mayorías como de minorías en discusiones fluidas y divergentes reconociendo que las decisiones son justas cuando toda la sociedad participa en ellas.[18]

En consecuencia, en el campo constitucional, se acuñó el término de democracia participativa por medio de la cual se le otorga al pueblo la oportunidad de participar directamente en las decisiones a través de "la información, consulta y control (. . .) sobre aspectos de las políticas públicas."[19] Este sistema fortaleció los procesos democráticos al atender los reclamos de la sociedad en lo que atañe al control, acompañamiento y evaluación de las políticas institucionales como un modelo multifuncional en la discusión democrática,

15. Boaventura de Sousa Santos, *Construyendo las epistemologías del sur: para un pensamiento alternativo de alternativas*, en CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES 293, 350 (María Paula Meneses et al. eds., 2018) (identificando los problemas futuros con la globalización hegemónica).

16. Nash Rojas, *supra* nota 8, en 180.

17. Santiago Juárez, *supra* nota 6, en 224; JOAQUÍN TORNOS MAS ET AL., DEMOCRACIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN 177 (Tirant Lo Blanch ed., 2002).

18. *Ver* Máriam Martínez-Bascuñán, *Democracia y redes sociales: el ejemplo de twitter*, 168 REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS (NUEVA ÉPOCA) 175, 186 (2015); Catalina Botero, *Diversidad, pluralismo y libertad de expresión*, *en* LIBERTAD DE EXPRESIÓN: DEBATES, ALCANCES Y NUEVA AGENDA 181, 181–82 (María Paz Ávila Ordoñez et al. eds., 2011) (enfatizando la importancia de los ideas plurales y diversos en relación con los derechos humanos); *ver también* YASH GHAI & GUIDO GALLI, CONSTITUTION BUILDING PROCESSES AND DEMOCRATIZATION [PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN CONSTITUCIONAL Y DEMOCRATIZACIÓN] 14 (Inst. Democracy & Electoral Assistance 2006) (destacando la importancia de un proceso participativo para la democracia).

19. Peraza, *supra* nota 11, en 6.

mediante la garantía del acceso a la información y la posibilidad de decisión.[20]

Bajo este precepto, en el ámbito académico aparece el término de 'modelo deliberativo de la democracia' para significar ese proceso enfocado en la forma en la que la participación se desarrolla y los espacios de discusión que logra construir, pues, en últimas, "la puesta en común de diversos puntos de vista, la confrontación dialéctica de intereses, la capacitación en la creación de la opinión podría dar lugar a una ciudadanía crítica, responsable y vigilante"[21], alcanzando un modelo paralelo a la democracia tradicional fundamentado en la "legitimación de decisiones colectivas a partir de un ámbito público de debate."[22]

De suerte que de la democracia tradicionalmente concebida emergen nuevas propuestas que buscan transformar la participación hacia espacios de organización y disertación capaces de fortalecer la vida democrática desde el interior de la comunidad, en donde las experiencias de diálogo popular y alternativo abrieron un debate renovador.[23] Por ello, la participación no solo se enfoca en socializar la política sino en ampliar el campo de la sociedad civil hacia comunidades organizadas capaces de participar en las decisiones que les afectan.[24]

---

20. DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS: EL ROL DE LAS NACIONES UNIDAS 17 (Massimo Tommasoli ed., Organización de Naciones Unidas: IDEA Internacional 2013); DE SOUSA SANTOS, *Democratizar la Democracia*, *supra* nota 13, en 349–50 (describiendo la acción política de las mujeres); *ver también* Nash Rojas, *supra* nota 8, en 181 (enfatizando la importancia de la participación ciudadana); Ramírez Nárdiz, *supra* nota 1, en 193 (argumentando que la democracia participativa es un "concepto reciente" que surge como respuesta a la crisis de la representación).

21. Martínez-Bascuñán, *supra* nota 18, en 184.

22. *Id.* en 182.

23. *Ver* Marina Requena Mora & José Manuel Rodríguez Victoriano, *Más allá de la democracia representativa: La democracia real y los movimientos sociales en el estado español*, 113 REVISTA CRÍTICA DE CIÊNCIAS SOCIAIS 3, 5–6 (2017); Oscar Oszlak, *Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública*, *en* COLECCIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO SOBRE E-GOBIERNO 23 (Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe 2013) (describiendo el desarrollo de valores sociales y el fortalecimiento de la democracia); *ver también* Lic. María Liliana Córdoba, *Democracia comunicativa: nuevas formas para la intervención ciudadana*, 6 ANAGRAMAS 79, 81–82 (2008) (explicando los cambios democráticos en los años 80).

24. Peraza, *supra* nota 11, en 7.

Pese a los esfuerzos, lo anterior no fue suficiente.[25] La participación ciudadana enfrentó la crisis de la democracia haciendo alusión a un nuevo entendimiento de los principios democráticos y caracterizándose como "universal, dinámica, expansiva y abierta al futuro."[26] En concreto, durante los años 80 se vivieron ciclos intensos de transformaciones sociales y culturales que obligaron a replantear lo que se conocía como democracia para adecuarse al desarrollo de las nuevas tecnologías.[27] A su vez, se fijó al sujeto colectivo como potencial transformador de la democracia a través del uso de la comunicación y de los discursos mediáticos.[28]

De esta forma, en el marco de una democracia comunicativa-deliberativa la revolución tecnológica impactó directamente en estos procesos democráticos, ya que facilitó el intercambio de opiniones frente a cuestiones públicas y brindó la posibilidad de participar y acceder a las discusiones con representantes del Estado y de la sociedad civil a través del internet.[29] Esta nueva tendencia se conoce como "ciberdemocracia" y se caracteriza por la interactividad, ya que permite un acercamiento entre gobernantes y gobernados, la transparencia y horizontalidad de la red.[30] En este orden de ideas, en las sociedades democráticas avanzadas, la ciberdemocracia tiene un impacto en la participación política a partir de tres ejes: "de referencia

25. Antonio A. Martino, *Crisis de la democracia representativa: alternativas participativas o democracia directa con medios electrónicos* 14 EUNOMÍA REVISTA EN CULTURA DE LA LEGALIDAD 9, 19 (2018).

26. Héctor Fernández Vázquez, *El necesario equilibrio entre la acción de gobierno y la participación ciudadana para la concreción de ofertas participativas amplias, abiertas e inclusivas, en* ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO 39, 42 (2018).

27. Martínez-Bascuñán, *supra* nota 18, en 177–78.

28. Requena Mora & Rodríguez Victoriano, *supra* nota 23, en 5; TORNOS MAS ET AL., *supra* nota 17, en 176.

29. David Caldevilla Domínguez, *Democracia 2.0: la política se introduce en las redes sociales, en* DEL HOMO VIDENS AL HOMO TWITTER DEMOCRACIA Y REDES SOCIALES 115, 116, 117, 119 (Cansino Ortiz et al. eds., Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales 2016) (discutiendo la cultura digital y las redes sociales como espacios deliberativos).

30. TORNOS MAS ET AL., *supra* nota 17, en 170, 177; María Antonia Martín Díez, *Ciberdemocracia y opinión pública, "Luces y sombras"*, 10 REVISTA PALABRA CLAVE 1, 3 (2004); Bettina Martino, *Ciberdemocracia. ¿Ciberoptimismo? Análisis de algunos límites de los usos de Internet para el gobierno electrónico*, 1 MILLCAYAC, ANUARIO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES 5 (2002).

a la información popular, a la comunicación entre los ciudadanos y el gobierno y el establecimiento de políticas públicas."[31]

En efecto, a través de estos elementos se incluye la participación electrónica como forma complementaria al discurso democrático, puesto que busca per sé, involucrar a la sociedad en cuestiones políticas a través del acceso a la información mediante internet.[32] Además, logra organizar en distintos niveles a la comunidad para tratar temas importantes en la agenda política construyendo una posición colectiva a partir de la misma, asegurando por lo menos: "el acceso a la tecnología (mediante la organización de centros en escuelas o entidades barriales) y el conocimiento (o la posibilidad de conocimiento futuro) de los actores intervinientes"[33].

De manera que la era digital crea y fortalece estos canales de participación comunitaria a través de la consolidación de espacios deliberativos en donde acuden de forma organizada miembros de una colectividad que promueve, a través de las redes sociales, el empoderamiento y liderazgo comunitario desde abajo.[34] De hecho, la

31. Martín Díez, *supra* nota 30, en 3; *ver también* María Miró Retuerto, La comunicación política en la era digital. El papel de Facebook en la ciberdemocracia y como espacio de diálogo entre políticos y ciudadanía en España 12 (nov. de 2015) (disertación de maestría no publicada, Universitat Jaume I), *http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/146107* (explicando la diferencia entre las redes sociales horizontales y las redes verticales, además del papel de Facebook).

32. *Ver* Ramírez Nárdiz, *supra* nota 1, en 204; Declaración de Colombo: los medios de comunicación, el desarrollo y la erradicación de la pobreza, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2 de mayo de 2006), http://www.unesco.org/new/en/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/world-press-freedom-day/previous-celebrations/worldpressfreedomday20090000/colombo-declaration/; La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Art. 13 y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC 5/85, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. A) No. 5, ¶ 32 (13 de nov. de 1985).

33. Martino, *supra* nota 30, en 8. *Ver* Teresa Piñeiro-Otero & Carmen Costa Sánchez, *Ciberactivismo y redes sociales. El uso de Facebook por uno de los colectivos impulsores de la 'spanish revolution', Democracia Real Ya (DRY)*, 6 OBSERVATORIO 165, 167 (2012) (discutiendo la idea del diálogo permanente y su desarrollo gracias a la ciberdemocracia).

34. Marco Marchioni, *Democracia participativa y crisis de la política: La experiencia de los planes comunitarios*, 19 CUADERNOS DE TRABAJO SOCIAL 213, 216 (2006); Joan Subirats Humet, *¿Desbordar el 'dentro'-'fuera'?*, 12 REVISTA TEKNOKULTURA 161, 165 (2015) (definiendo la participación "desde abajo" como aquellas experiencias de democracia participativa); *ver también* Gonzalo Wielandt

idea de esta modalidad de democracia participativa buscó trascender hacia escenarios más íntimos de la comunidad al idear un nuevo marco basado en la democracia y el renacimiento de la unión entre las comunidades capaz de interactuar directamente en las decisiones que les afectan por medio de una participación organizada, plural y con más incidencia a partir de los grupos sociales.[35]

En conclusión, se ha gestado una globalización 'contrahegemónica' y alternativa, construida sobre la base de formas de participación diversas que involucran a todos los sectores de la comunidad haciendo uso de las nuevas tecnologías, con el fin de cimentar formas de lucha "de abajo hacia arriba."[36] Esta transformación de la democracia participativa permite ampliar el debate a un conjunto de redes capaz de articular los intereses de los gobernados dentro de un compromiso del Estado por atender las demandas de la sociedad en su conjunto.[37] Por ello, lo que busca es promover espacios de discusión y deliberación desde lo local con incidencia en lo político de forma organizada, concertada y pluralista que garantice la participación de toda la sociedad en las cuestiones públicas con el avance de las nuevas

& Carmen Artigas, *La corrupción y la impunidad en el marco del desarrollo en América Latina y el Caribe: un enfoque centrado en derechos desde la perspectiva de las Naciones Unidas*, 139 CEPAL – SERIE POLÍTICAS SOCIALES 18 (2007) (explicando que el sentido de pertenencia caracteriza a la cohesión social y puede afectar las relaciones con los gobernantes y generar una ilegitimidad democrática cuando se quebranta).

35. *Ver* De Benoist, *supra* nota 7, en 4 (indicando que la democracia participativa va de la mano del renacimiento de las comunidades vivas, de la recreación de las solidaridades de vecindad); NORBERTO BOBBIO, EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA 18 (José F. Fernández Santillán trans., Fondo de Cultura Económica 1986) (describiendo la sociedad pluralista que subyace los gobiernos democráticos); *ver también* Victoria Darling, *Reflexiones sobre el poder destituyente de los Movimientos Sociales en América Latina*, 10 ANDAMIOS 303, 308 (2013) (reconociendo que la organización de los grupos sociales depende de realidades concretas y locales y de esa forma posiciona a un sujeto social y político que resiste gracias a la acción colectiva de los movimientos); Guiomar Rovira Sancho, *Movimientos sociales y comunicación: la red como paradigma*, 45 ANÁLISIS 91, 94 (2012) (explicando el concepto de una red "multicanal").

36. *Ver* José Javier Capera Figueroa, *De Sousa Santos, Boaventura (2014) Democracia al borde del caos: ensayo contra la autoflagelación*, 76 ESTUDIOS DE DERECHO 163, 166, (2019); BÖCKENFÖRDE, *supra* nota 14, en 13; Requena Mora & Rodríguez Victoriano, *supra* nota 23, en 11 (comparando la globalización hegemónica con la globalización contrahegemómica).

37. Ramírez Nárdiz, *supra* nota 1, en 181, 186.

tecnologías.[38]

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA GARANTÍA DE LA PROTESTA SOCIAL EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA LATINOAMERICANA

América Latina presenció el gran auge de la llamada 'tercera ola de la democratización'.[39] Tras adoptar un modelo de Estado democrático instituido mediante la mayoría de constituciones políticas en sus inicios de gobiernos, este ordenamiento constitucional se ha fragmentado debido a la existencia de regímenes autocráticos y personalistas.[40] Desde hace poco más de 30 años, la región del cono sur observó la existencia plural y mancomunada de un régimen democrático, el cual se ha ido desvaneciendo por la transición dentro de un período álgido de reivindicaciones sociales, económicas y políticas de una ciudadanía que reclama solución "a problemas objetivos y concretos como pobreza extrema, enfermedad, analfabetismo, desempleo, decadencia regional y urbana, narcotráfico"[41], instituciones estatales débiles y carentes de legitimidad, desigualdad, violencia, niveles de participación ciudadana mínimos, y en general, asimetrías sociales que no son concebidas como comunes en una democracia.[42]

Es así como la tercera ola se encuentra remarcada por un proceso institucional débil en cabeza de unos pocos que no cumplen el rol por

38. Javier Sánchez Galicia et al., *Democracia, opinión pública y redes sociales, en* DEL HOMO VIDENS AL HOMO TWITTER DEMOCRACIA Y REDES SOCIALES 83, 105 (Cansino Ortiz et al. eds., Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales 2016).

39. Daniel Zovatto Garetto, *El estado de las democracias en América Latina a casi cuatro décadas del inicio de la tercera ola democrática* 25 REVISTA DE DERECHO ELECTORAL 1, 2 (2018).

40. NARANJO MESA, *supra* nota 9, en 447.

41. CARLOS ERNESTO ESPECHE, LOS NUEVOS SUJETOS DE LA PROTESTA SOCIAL Y SUS REIVINDICACIONES. LAS DEMANDAS DE PARTICIPACIÓN POPULAR FRENTE AL DESAFÍO DE UNA PROFUNDIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA 5 (CLACSO ed., 2003).

42. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA. HACIA UNA DEMOCRACIA DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS 118 (Graciela Pérez Aguilar et al. eds., 2004) (discutiendo el estado del derecho de ciudadanía social en América Latina).

el cual fueron elegidos.[43] Sin embargo, la percepción del retroceso democrático demanda la existencia de un cambio. Pero no se trata solo de "revoluciones o de grandes acontecimientos sociales, sino más bien de la suma de hechos significativos que van conformando un cuadro muy nítido"[44] que obliga a la sociedad civil a organizarse y hacerle frente al debilitamiento institucional a través de proyectos que los impulse a visibilizar sus desacuerdos.[45]

Así las cosas, los conflictos sociales exigen "resignificar las prácticas participativas desarrolladas por ciudadanos que hacen visibles reclamos sociales y políticos" expresando su indignación con el fin de atender a sus reclamos.[46] Como consecuencia, la democracia participativa tuvo que reinventarse y acuñar una forma de acción social capaz de garantizar nuevos espacios de diálogo y toma de decisiones que involucren a los sectores de la sociedad inconformes.[47]

Como resultado, se orientaron a fortalecer las prácticas locales toda

43. Carlos de Cabo Martín, *Teoría crítica de la democracia*, *en* CRISIS DE LA DEMOCRACIA Y NUEVAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN 17, 20, 23 (Albert Noguera Fernández comp., Tirant lo Blanch ed., 2013).

44. MARTAS LAGOS, EL FIN DE LA TERCERA OLA DE DEMOCRACIAS 1, http://www.latinobarometro.org/latdocs/Annus_Horribilis.pdf.

45. *Ver* Clara Camps Calvet & Dino Di Neilla, *Contrahegemonías antirrepresivas. Un estudio de caso de la protesta en Barcelona (2011-2015)*, 57 POLÍTICA Y SOCIEDAD 143, 147 (2020) (declarando que la actividad contenciosa puede limitar el ejercicio arbitrario del poder de un estado); Edison Lanza (Relator Especial para la Libertad de Expresión), *Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*, Com. Inter-Am. DD. HH., CIDH/RELE/INF.22/19, ¶ 16 (2019) (declarando que al existir barreras que limitan la participación, los ciudadanos que han sido discriminados en el debate público deben buscar nuevas alternativas que permitan visibilizar y valorar sus reclamos).

46. Mónica E. Zenil Medellín, Prólogo de ULRICH RICHTER MORALES, DE LA PROTESTA A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en 1, (Océano exprés, 2017); ROBERTO GARGARELLA, CARTA ABIERTA SOBRE LA INTOLERANCIA: APUNTES SOBRE DERECHOS Y PROTESTA 33–35 (Siglo Veintiuno Editores eds., 1ra ed. 2006); Francisco Reveles Vásquez, *Democracia participativa para el fortalecimiento de la representación política. La experiencia latinoamericana*, 14 ANDAMIOS 71, 73 (2017); Mauro Benente, *Criminalización y regulación de la protesta social: El fracaso de la teoría de la democracia deliberativa*, 95 LECCIONES Y ENSAYOS 19, 19, 35 (2015).

47. *Ver* Comité de Derechos Humanos, Observación general No. 25, Doc. O.N.U. CCPR/C/21/Rev.1/Add.7, ¶¶ 6, 11 (21 de ago. de 1996) (enumerando las formas en que los ciudadanos pueden participar en los asuntos públicos).

vez que están dirigidas a convertirse en hilos de grandes movimientos con capacidad transformadora.[48] Simultáneamente, se comenzó a dotar de poder a los 'movimientos de base' edificados sobre una 'constelación de resistencia'[49] y expandidos en luchas políticas de forma horizontal y plural "a través de micro movimientos de personas que viven en diferentes áreas geográficas y medios socioculturales."[50] Pero que además buscan que las instituciones democráticas sean más transparentes y las decisiones colectivas ejerzan su poder participativo producto de sus reuniones y peticiones divergentes.[51]

De hecho, estos movimientos se caracterizan por compartir creencias, anhelos y sentimientos de pertenencia.[52] No obstante, se inclinan en construir una democracia 'a nivel sistema', la cual "contiene la esperanza de cambio, el resurgir del reformismo y las rupturas emancipatorias"[53] atendiendo a las desigualdades estructurales predominantes[54], tales como "la ineficiente prestación de servicios públicos domiciliarios, la ausencia de políticas públicas (. . .) hasta la solicitud de paz con los sectores armados"[55].

Por otro lado, la organización de espacios de deliberación y acuerdo sobre el nivel de participación y unión cívica de estos movimientos depende en su mayor parte de las Juntas de Acción Comunal, grupos de campesinos, étnicos, defensores de derechos humanos y

48. DE SOUSA SANTOS, *Democratizar la Democracia*, *supra* nota 13, en 61.

49. BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS, DEMOCRACIA AL BORDE DEL CAOS: ENSAYO CONTRA LA AUTOFLAGELACIÓN 280 (Siglo del Hombre Editores eds., 1ra ed. 2014).

50. D.L. Sheth, *Micromovimientos en la India: hacia una nueva política de la democracia participativa*, *en* DEMOCRATIZAR LA DEMOCRACIA: LOS CAMINOS DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA 102 (Fondo de Cultura Económica México ed., 2005).

51. *Ver* Esteban Iglesias, *Democracia y protesta social: un análisis sobre la dimensión social de la democracia*, 3 REVISTA SAAP 395, 408 (2008) (concluyendo que la acción colectiva de los movimientos sociales realiza un aporte teórico vinculado a como ciertos modos políticos de acción viejos inciden en practicas y situaciones nuevas).

52. Requena Mora & Rodríguez Victoriano, *supra* nota 23, en 17.

53. *Id.*

54. Lanza, *supra* nota 45, ¶ 5.

55. Ana Lucía Magrini, *La efervescencia de la protesta social de luchas, demandas, narrativas y estéticas populares*, *en* VAMOS A PORTARNOS MAL: PROTESTA SOCIAL Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN AMÉRICA LATINA 33 (Eleonora Rabinovich et al. eds., 2011).

ambientalistas[56] y se expresan a través de medios diversos tales como la movilización social, las protestas, el cacerolazo, las manifestaciones online, las caminatas indígenas y los bloqueos.[57] Adicional al cabildo abierto, las asambleas territoriales, reuniones barriales, en plazas y campañas convocadas a través de redes sociales.[58] Lo importante en este punto es exponer los mensajes de todos los sectores incluyendo los sectores populares y subrepresentados "que enfrentan marcos institucionales que no favorecen su participación o serias barreras de acceso a otras formas de comunicación."[59]

En definitiva, no se trata de sustituir la democracia.[60] Al contrario, se busca integrar los diferentes tipos a partir del cambio desde lo local, el cual busca revivir lazos alternos que forjen comunidad, "redescubrir el valor de las redes informales de apoyo y de integración" por medio de un espacio común de encuentro y de lucha en democracia.[61] Es por lo anterior que los tres niveles de la democracia ya vistos (representativa, participativa y comunicativa) deberán articular las relaciones entre las instituciones y las acciones sociales alcanzando un espíritu transformador capaz de conectarlas.[62]

De lo contrario la desconfianza en las instituciones desencadenará una participación materializada en las calles por parte de los sectores organizados traspasando la democracia real hacia una política y social.[63] Por tanto, la participación se comienza a ejercer a través de la

56. *Ver* DIANA ALEJANDRA RIVERA RIVERA ET AL., BARÓMETRO DE LAS AMÉRICAS COLOMBIA 2018 130 (jul. de 2019), https://obsdemocracia.org/uploads/cms_files/Democracia_2018_7_compressed.pdf (discutiendo los distintos tipos de asociaciones presentes en la sociedad colombiana).

57. *Ver* Magrini, *supra* nota 55, en 44–46 (estableciendo "los modos, las gramáticas y las estéticas" de la Resistencia democrática en la región latinoamericana).

58. *Ver* LUIS ORLANDO SERRANO, INDIGNADOS: DE LA PROTESTA SOCIAL A LA TRANSFORMACIÓN RADICAL DE LA DEMOCRACIA 3 (2012), https://www.academia.edu/27110608/Indignados_de_la_protesta_social_a_la_transformaci%C3%B3n_radical_de_la_democracia (analizando el ejemplo de las protestas en España en 2011).

59. Lanza, *supra* nota 45, ¶ 16.

60. DE SOUSA SANTOS, *Democracia al borde del caos*, *supra* nota 49, en 261.

61. Leonor Perilla Lozano & Bárbara Zapata Cadavid, *Redes sociales, participación e interacción social*, 2 TRABAJO SOCIAL 147, 149 (2009).

62. Requena Mora & Rodríguez Victoriano, *supra* nota 23, en 24.

63. ESPECHE, *supra* nota 41, en 5 (sosteniendo que la búsqueda de una

protesta, toda vez que ya se agotaron todos los medios para contrarrestar al debilitamiento existente en las instituciones democráticas sin obtener soluciones que den respuesta a los reclamos "movidos por la indignación y el inconformismo."[64]

En esencia, participar a través de la protesta cuenta con un aspecto estratégico y comunicativo, pues la identidad de estos movimientos es la ciudadanía y la fuerza de la acción colectiva radica en la capacidad de apropiar el reclamo común como propio.[65] Además, desde la perspectiva de una democracia deliberativa, la protesta es fundamental puesto que visibiliza las voces de quienes deciden tomarse las calles para elevar sus reclamos, pero también es "un motor de cambio y de transformaciones sociales"[66] no solo para quienes participan activamente sino para el beneficio de toda la sociedad.[67]

De esta forma, la democracia actual sobrepasa los mecanismos usuales de representación y participación y se traslada hacia medios extrainstitucionales cobijados por la teoría de la 'política de la disrupción.'[68] Esta teoría se desarrolla bajo la óptica de la desobediencia civil, las reuniones públicas, las reivindicaciones y la

---

democracia mas participativa requiere traspasar los limites de una democracia real).

64. Orlando Serrano, *supra* nota 58, en 1; *ver* PEDRO OLIVER OLMO & JESÚS-CARLOS URDA LOZANO, PROTESTA DEMOCRÁTICA Y DEMOCRACIA ANTIPROTESTA. LOS MOVIMIENTOS SOCIALES ANTE LA REPRESIÓN POLICIAL Y LAS LEYES MORDAZA 21 (Pamiela ed., 2015) (explicando que la desobediencia civil puede llegar a corregir el propio sistema político).

65. *Ver* FRANCISCO NAISHTAT, ACCIÓN COLECTIVA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESPACIO PÚBLICO 5 (1994), https://www.oocities.org/es/angelcontreras01/mtd/foro15.pdf.

66. SEBASTIÁN LALINDE ORDÓÑEZ, ELOGIO A LA BULLA: PROTESTA Y DEMOCRACIA EN COLOMBIA 25 (2019).

67. *Ver* INT'L NETWORK OF CIVIL LIBERTIES ORG., "TAKE BACK THE STREETS": REPRESSION AND CRIMINALIZATION OF PROTEST AROUND THE WORLD ["RECUPERAR LAS CALLES" REPRESIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA EN TODO EL MUNDO] 1 (Abby Deshman et al. eds., 2018) (mirando cómo los derechos fundamentales de los que disfrutamos hoy son el resultado de las protestas de las generaciones pasadas); Roberto Gargarella, *El derecho a la protesta social*, 12 DERECHO Y HUMANIDADES 141, 144 (2006).

68. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión*, Com. Inter-Am. DD. HH. OEA/Serv.L/V/II ¶ 69 (25 de feb. de 2009) [en adelante *Una agenda hemisférica OEA*]; Lalinde Ordóñez, *supra* nota 66, en 21.

protesta social.[69] Al respecto, la protesta se caracteriza por el respeto hacia el pluralismo, la garantía del disenso como pilar central de la democracia y ligada a un factor de cohesión producto de 'la indignación frente a las injusticias.'[70]

Por ello, la protesta en sí misma está encaminada hacia expresar ideas, realizar denuncias y ejercer oposición por parte de ciudadanos comprometidos como actores políticos a través del ejercicio de sus derechos, en aras de anular acciones u omisiones por parte del Estado que impiden la consolidación de la democracia en el marco de un Estado de Derecho.[71]

Por supuesto, la consolidación de un Estado de Derecho no se aleja de la concepción que reitera la necesidad de garantizar un sistema democrático que cumpla con una protección efectiva de los derechos de todos.[72] En este plano, el Estado de Derecho reconoce y vela por el respeto y garantía de los derechos humanos, en su dimensión política, económica, social y cultural pero además se obliga a cumplir de forma equitativa la justicia, seguridad, educación y salud.[73] Y lo anterior cobra relevancia en contextos de protestas, ya que el derecho a expresar el disenso tiene como fin la exigencia de que todos los demás derechos se cumplan.[74]

En otras palabras, "protestar, quejarse, estar inconforme son en realidad actos que contribuyen a enriquecer y dar dinamismo a la vida ciudadana"[75] e indignarse es consecuencia de múltiples fallas en

69. Lalinde Ordóñez, *supra* nota 66, en 22.

70. *Ver* Serrano, *supra* nota 58, en 5.

71. Edison Lanza (Relator Especial para la Libertad de Expresión), *Protesta y Derechos Humanos*, Com. Inter-Am. DD. HH., CIDH/RELE/INF.22/19, ¶ 1 (2019); Lozano & Cadavid, *supra* nota 61, en 153.

72. *Ver en general* Consejo de Derechos Humanos, Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, incluido el derecho al desarrollo, ¶ 20, Doc. O.N.U. A/HRC/38/L.10/Rev.1 (4 de jul. de 2018).

73. *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, Com. Inter-Am. DD. HH., OEA/Ser.L/V/II., doc 57, ¶ 41 (31 de dic. de 2009).

74. *Ver* Edison Lanza (Relator Especial para la Libertad de Expresión), *Estándares para una Internet Libre, Abierta e Incluyente*, Doc. CIDH/RELE/INF.17/17, ¶ 70 (15 de mar. de 2017); *ver en general* Roberto Gargarella, *Nuevas herramientas para pensar la protesta*, *en* LA MANIFESTACIÓN: CUANDO LA ACCIÓN COLECTIVA TOMA LAS CALLES 14–16 (Siglo XXI eds., 2015).

75. Mónica E. Zenil Medellín, *Prólogo* de ULRICH RICHTER MORALES, DE LA

nuestros sistemas políticos.[76] Por ello la respuesta es la organización de la sociedad civil desde los espacios más íntimos como un proceso histórico capaz de aportar al desarrollo de sociedades más justas, desempeñando una función social y política constructiva.[77]

En últimas, la protesta no solo es una dimensión de la acción colectiva que surge producto de una democracia fallida o a medias. La protesta es la garantía de una participación ciudadana en contexto y lo suficientemente amplia para impactar a todos los sectores de la sociedad desde abajo, desde la resistencia, como un proceso organizado, constructivo e instrumental cimentado sobre la base del pluralismo y del cumplimiento de los principios democráticos a partir del desacuerdo.[78]

SENTIDO DEMOCRÁTICO DE LA PROTESTA A LA LUZ DE LOS ESTÁNDARES INTERAMERICANOS DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

La protesta es un derecho convencional y constitucionalmente protegido que se deriva de la existencia propia de un sistema democrático.[79] El carácter democrático de la protesta se divide en dos grandes caminos: En la garantía de la protesta como derecho y en la

---

PROTESTA A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 4 (Océano exprés, 2017).

76. *Id.*; Claudio Nash, *Corrupción, democracia, estado de derecho y derechos humanos: sus vínculos y sus consecuencias*, *en* CORRUPCIÓN ESTADO DE DERECHO Y DERECHOS HUMANOS: MANUAL DE CASOS 19 (Claudio Nash Rojas & Marie-Christine Fuchs eds., 2019).

77. *Ver* Consejo de Derechos Humanos, Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, incluido el derecho al desarrollo, Doc. O.N.U. A/HRC/38/L.16, en 2 (29 de jun. de 2018).

78. Sebastian Vollmer & Maria Ziegler, *Political Institutions and Human Development: Does Democracy Fulfill its 'Constructive' and 'Instrumental' Role? [Instituciones políticas y desarrollo humano: ¿Cumple la democracia su papel 'constructivo' y 'instrumental'?]* 9–10 (The World Bank Dev. Research Group, Policy Research Working Paper No. 4818, 2009); *ver también* A.G. Res. 20/27, ¶ 84 (21 de mayo de 2012); A.G. Res. 25/L.20, en 3 (24 de mar. de 2014).

79. *Ver* FUNDACIÓN COMITÉ DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS, CRIMINALIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA: LA JUDICIALIZACIÓN A DEFENSORES/AS DE LA TIERRA, EL TERRITORIO, EL MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ 80 (2019), https://co.boell.org/es/2019/12/09/criminalizacion-de-la-defensa-de-los-derechos-humanos-en-colombia-la-judicializacion.

garantía de procesos de acción colectiva delimitados por una organización sólida, plenamente informada y deliberativa que origina la protesta.[80]

En cuanto al primero, a nivel interamericano, la adopción de la Carta Democrática marcó un hito frente a la consolidación de la democracia en las Américas como presupuesto esencial para el desarrollo.[81] Así, en su artículo tercero condensó la garantía del establecimiento de una democracia que no se limita a "las elecciones libres y justas, sino que incluye el respeto por los derechos Humanos, las libertades fundamentales y el Estado de Derecho"[82].

A la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los Estados están obligados a respetar y garantizar los derechos de todas las personas, sin discriminación.[83] Por ello, para el correcto funcionamiento de una sociedad política en democracia que garantice el debate libre de una disidencia con pleno derecho a manifestarse[84] es una condición imprescindible que se respeten y garanticen específicamente los derechos inalienables a la libertad de expresión, de reunión y otros conexos, sujeto a las limitaciones razonables sustentadas en "los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad"[85].

---

80. *Ver* Olmo & Lozano, *supra* nota 64, en 21; *ver también* GARCÍA RAMÍREZ & ALEJANDRA GONZA, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 17 (Ct. Inter-Am. DD. HH. 2007).

81. *Ver* Organización de los Estados Americanos, Carta Democrática Interamericana, art. 1, OEA Res. AG/RES. 1 (XXVIII-E/01) (11 de sep. de 2001).

82. *Ver* FUNDACIÓN CANADIENSE PARA LAS AMÉRICAS, LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA DEMOCRACIA EN LAS AMÉRICAS: UNA VISIÓN DE FUTURO 2 (2006).

83. A.G. Res. 217A (III) A, Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de dic. de 1948); Organización de los Estados Americanos, Convención Americana Sobre Derechos Humanos art. 1, 2, 22 de nov. de 1969, O.A.S.T.S No. 36, 1144 U.N.T.S. 123 [en adelante *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*].

84. *Ver Protesta y Derechos Humanos*, *supra* 71, ¶ 18. *Ver también* CENTER FOR INTERNATIONAL MEDIA ASSISTANCE, ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN: GUÍA BÁSICA PARA OPERADORES DE JUSTICIA EN AMÉRICA LATINA 7 (2017).

85. *Ver* Comunicado Conjunto, Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, Declaración conjunta sobre violencia contra

Como precedente esencial a lo anterior, se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) el cual consolida en su artículo 19 la garantía fundamental a la libertad de expresión.[86] Esto significa que, en democracia, es permitido expresar opiniones y exigir ciertas reivindicaciones a través de cualquier medio y ello incluye el ejercicio de la manifestación pacífica, pública y social de los ciudadanos que se encuentran inconformes.[87]

Ahora bien, frente al artículo 21 del PIDCP, la garantía del derecho a la reunión y su conexión con el derecho a la libertad de expresión se evidencia cuando existe "una congregación intencional y temporal de un grupo de personas en un espacio público o privado con un propósito concreto: La movilización de la población y la formulación de sus reclamaciones"[88].

Siguiendo esta línea, el derecho a la libertad de expresión se encuentra consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH), el cual "comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole,"[89] insertándose en el debate del "orden público primario y radical de la democracia (. . .). En este sentido, el derecho a manifestarse está protegido tanto por el derecho a la libertad de expresión."[90]

---

periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales, OEA Comunicado Conjunto (17 de nov. de 2011); Cataline Botero Marino (Relatoría Especial para la Libertad de Expresión), Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión, art. 73, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 4/09 (25 de feb. de 2009) [en adelante *Una agenda hemisférica*].

86. A.G. Res. 2200 A (XXI), Pacto International de Derechos Civiles y Políticos, art. 19 (16 de dic. de 1966).

87. *Ver en general* Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, ¶ 5, Doc. O.N.U. A/HRC/29/25 (28 de abril de 2015); Maina Kiai (Relator Especial Sobre los Derechos a la Libertad de Unión Pacífica y de Asociación), *Informe del Relator Especial Sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación*, ¶ 5, Doc. O.N.U. A/68/299 (7 de agosto de 2013).

88. *Protesta y Derechos Humanos*, *supra* nota 71, ¶ 2.

89. *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*, *supra* nota 83, en art. 13.

90. *Protesta y Derechos Humanos*, *supra* nota 71, ¶ 18; Ramírez & Gonza, *supra* nota 80*,* en 18; *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*, *supra* nota 83, art. 13; La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-5/85, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. A) No. 5, ¶ 46 (13 de nov. de 1985); Declaración Conjunta,

A su vez, el derecho de reunión se encuentra prescrito en el artículo 15 de la CADH y el derecho a la libertad de asociación se encuentra establecido en el artículo 16, respectivamente.[91] En efecto, el derecho a la reunión protege la agrupación pacífica de los ciudadanos en aras de alcanzar un objetivo colectivo; los cuales asimismo cuentan con la libertad de asociarse con fines ideológicos, sociales, políticos, o de cualquier otra índole.[92] De manera que la Comisión Interamericana de Derecho Humanos (en adelante CIDH) ha establecido que "entre los fines lícitos y legítimos de la libertad de asociación se encuentran las manifestaciones públicas y las protestas sociales"[93].

En esta línea, las manifestaciones son un mecanismo mediante el cual se busca la reivindicación de los derechos económicos, sociales y culturales de la mano de los derechos políticos, "lo que significa que desempeñan un papel decisivo en la protección y la promoción de una amplia gama de derechos humanos"[94] y soportado en la garantía fundamental de la participación política condensada en el artículo 23 de la CADH.[95]

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), ha establecido que los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación no son absolutos y admiten una serie de restricciones que deben cumplir con ciertos requisitos, los cuales son: (i) Deben estar expresamente fijados en una ley, (ii) deben ser necesarias para garantizar los derechos de las demás personas que no están involucradas en el ejercicio de esos derechos pero que resultan afectadas y (iii) deben en todo caso, proteger la seguridad

---

Organización de Estados Americanos, Declaración Conjunta del Vigésimo Aniversario: Desafíos Para la Libertad de Expresión en la Próxima Década (2019). [en adelante *Declaración Conjunta del Vigésimo Aniversario*].

91. *Ver* Convención Americana Sobre Derechos Humanos, *supra* nota 83, arts. 15, 16.

92. *Ver* Consejo de Derechos Humanos, Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos, Doc. O.N.U. A/HRC/RES/15/21, en 1 (6 de oct. de 2010).

93. *Protesta y Derechos Humanos*, *supra* nota 71, ¶ 21.

94. Comité de Derechos Humanos, Observación general No. 34, Doc. O.N.U. CCPR/C/GC/34, art. 19, ¶ 4 (12 de sep. de 2011); *ver* López Lone y otros vs. Honduras, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. C) No. 302, ¶ 167 (5 de oct. de 2015).

95. *Ver Convención Americana Sobre Derechos Humanos*, *supra* nota 83, art. 23.

nacional, el orden, salud y moral pública evitando en todo caso la criminalización del ejercicio de sus derechos, específicamente, en el marco de las protestas.[96]

En cuanto al requisito de la legalidad, la Corte IDH recuerda que la limitación a este derecho debe pregonarse de una ley nacional preexistente con un contenido expreso, taxativo, preciso y claro.[97] De otro lado, la CIDH establece que, en el caso concreto, las limitaciones son una excepción y no una regla y frente "a las protestas sociales deben estar redactadas en los términos más claros y precisos posibles, ya que el marco legal que regula la libertad de expresión debe proveer seguridad jurídica a los ciudadanos."[98]

Frente a la necesidad, la CIDH reitera que la garantía de los derechos humanos de terceras personas no debe ser empleada como una mera excusa para restringir las protestas pacíficas.[99] De tal forma que "las limitaciones a la protesta social deben ser necesarias en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que persiguen y estrictamente proporcionadas a la finalidad que buscan."[100] Así, la Corte IDH ha establecido que cuando se invocan

96. *Ver Protesta y Derechos Humanos*, *supra* nota 71, ¶¶ 27–34; Ramírez & Gonza, *supra* nota 80*,* en 17.

97. *Ver* La Expresión "Leyes" en el Artículo 30 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-6/86, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. A) No. 6, ¶ 35 (9 de mayo de 1986). *Ver también* La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Art. 13 y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC 5/85, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. A) No. 5, ¶ 39 (13 de nov. de 1985) [en adelante *La Colegiación Obligatoria de Periodistas*]; Álvarez Ramos vs. Venezuela, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. C) No. 180, ¶ 105 (30 de ago. de 2019); Kimel vs. Argentina, Fonda, Reparaciones y Costas, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. C) No. 177, ¶ 77 (2 de mayo de 2008); Ricardo Canese vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. C) No. 111, ¶ 72 (31 de ago. de 2004).

98. *Protesta y Derechos Humanos*, *supra* nota 71, ¶ 34.

99. *Comparar* Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión, ¶ 84, OEA/Ser.L/V/II (30 de dic. de 2009) [en adelante *Marco Jurídico*] *con* Consejo de Derechos Humanos, Medidas efectivas y mejores prácticas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, ¶ 12, Doc. O.N.U. A/HRC/22/28 (21 de ene. de 2013) [en adelante *Medidas efectivas*].

100. *Protesta y Derechos Humanos*, *supra* nota 71, ¶ 38; Caso Ivcher Bronstein vs. Perú, Reparaciones y Costas, Sentencia, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. C) No. 74, ¶ 149 (6 de feb. de 2001).

los términos de 'orden público', 'seguridad nacional' y 'moral pública' debe remitirse a su jurisprudencia relacionada, la cual arguye que "implica la existencia de una necesidad social imperiosa, no bastando que se demuestre la utilidad, razonabilidad u oportunidad de la restricción (. . .). Es decir, la restricción debe ser proporcional al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo."[101]

Finalmente, en cuanto a la proporcionalidad, la Corte IDH concluye que "este requisito sugiere que se seleccione el medio menos gravoso disponible para proteger los bienes jurídicos fundamentales (protegidos) de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro, pues lo contrario llevaría al ejercicio abusivo del poder del Estado."[102] En estos términos, para la CIDH implica también el examen exhaustivo de tres parámetros adicionales: El grado de afectación del derecho contrario (grave, intermedia o moderada); la importancia de satisfacer el derecho contrario y si la satisfacción del derecho contrario justicia la restricción de la libertad de expresión.[103]

En resumen, el ordenamiento jurídico interamericano parte del reconocimiento del poder del Estado de ponderar ciertos derechos e intereses legítimamente enfrentados en una sociedad democrática, pero asimismo reitera la necesidad de garantizar "espacios y canales mediante los cuales expresarse" en una sociedad plural y diversa a través de la garantía del derecho a la protesta como presupuesto esencial de un Estado de Derecho, ya que busca la garantía de los demás derechos consagrados en la CADH y también restablecer el orden democrático interno.[104]

---

101. Álvarez Ramos vs. Venezuela, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. C) No. 180, ¶ 109 (30 de ago. de 2019); Herrera Ulloa vs. Costa Rica, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. C) No. 107, ¶ 121 (2 de jul. de 2004); *ver* Kimel, *supra* nota 97, en ¶ 83; *La Colegiación Obligatoria de Periodistas*, *supra* nota 97, en ¶ 46; Ramírez & Gonza, *supra* nota 80, en 31–32.

102. *Ver* Ramos, (ser. C) No. 180, *supra* nota 101, ¶ 108; Lagos del Campo vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. C) No. 340, ¶ 101, (31 de ago. de 2017); Carvajal Carvajal vs Colombia, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. C) No. 340, ¶ 172 (13 de mar. de 2018).

103. *Ver* Kimel, *supra* nota 97, en ¶ 83.

104. *Ver Declaración Conjunta del Vigésimo Aniversario*, *supra* nota 90, ¶ 1(c);

Así las cosas, en el contexto de manifestaciones pacíficas, los Estados deben ser muy estrictos al momento de imponer las restricciones sobre los derechos que las sostienen, pues, "la aplicación generalizada de restricciones legales al derecho a participar en protestas pacíficas es inherentemente desproporcional, ya que no permite tomar en cuenta las circunstancias específicas de cada caso en concreto"[105] y en todo caso, criminaliza los reclamos elevados por la sociedad.[106]

¿LE LLAMAN DEMOCRACIA A NO PODER PROTESTAR? REFLEXIONES SOBRE LA PROTESTA PACÍFICA EN COLOMBIA Y SUS ALCANCES EN LA ERA DIGITAL

La Constitución Política de Colombia se cimentó sobre la base del establecimiento de un Estado Social de Derecho que garantiza, entre otros principios sociales, la democracia participativa como fin esencial del Estado.[107] Como ya se sustentó en los acápites precedentes, la protesta pacífica es una garantía democrática de participación ciudadana que se encuentra rodeada por un enjambre constitucional que efectiviza su ejercicio.[108] Conforme a lo anterior se observa la garantía de los derechos a la libertad de expresión, de reunión, de asociación y la participación en el control y vigilancia del poder público.[109]

Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, *supra* nota 73, ¶ 198; Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, Com. Inter-Am. DD. HH. ¶ 1 (20 de oct. de 2000); *Marco Jurídico*, *supra* nota 99, ¶ 9.

105. *Protesta y Derechos Humanos*, *supra* 71, ¶ 45; Ramírez & Gonza, *supra* nota 80, en 72; San Miguel Sosa vs. Venezuela, Fondo Reparaciones y Costas, Sentencia, Ct. Inter-Am. DD. HH. (ser. C) No. 348, ¶ 154 (8 de feb. de 2018).

106. *Ver* Frank La Rue (Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión), *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión*, ¶ 120, A/HRC/14/23 (20 de abril de 2010); CARLA RIVERA & KARLOS CASTILLA, LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN: MECANISMOS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES 17 (2019).

107. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA [C.P.] art. 1; *ver* Lozano & Cadavid, *supra* nota 61, en 152.

108. Lozano & Cadavid, *supra* nota 61, en 151.

109. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA [C.P.] arts. 20, 37, 38, 40.

Desde el 2016, la sociedad colombiana ha venido atravesando un camino frágil e inestable hacia la construcción de una paz estable y duradera producto de la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto entre el Estado y las FARC-EP.[110] La apertura democrática de la paz y la superación del conflicto significó poner sobre la mesa una forma alternativa de transformación social a través de la garantía de los derechos humanos aunado a la participación política y social de los miembros de este grupo.[111] Este punto posiciona a la protesta social como base de la tolerancia a la diferencia y no estigmatización y como garantía para la consolidación de los derechos instituidos mediante el Acuerdo.[112] Empero, la implementación del Acuerdo ha sido lenta.[113]

Ante el clamor de los colombianos por la cesación definitiva de la violencia, se suman otros factores antidemocráticos que contribuyen a la indignación colectiva y con ello a la creación de formas de participación y disertación que movilizan a la ciudadanía a las calles.[114] La primera de ellas tiene que ver con el asesinato a personas

110. *Ver* JAIRO ESTRADA ÁLVAREZ, LA SITUACIÓN GENERAL: CONTRADICCIONES Y CONFLICTOS DE UN PROCESO ABIERTO 36–37 (2020), https://cepdipo.org/wp-content/uploads/2020/06/Coleccio%CC%81n_web_01_La-situacio%CC%81ngeneral_JairoEstrada.pdf.

111. *Ver* O.N.U. Secretario General, *Carta de fecha de marzo de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General sobre del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo*, Doc. O.N.U. S/2017/272, en 171 (21 de abril de 2017); Corrupción y Derechos Humanos, Com. Inter-Am. DD. HH., OAS/Ser.L/V/II. Doc. 236, ¶ 125 (2019).

112. *Acuerdo para la terminación del conflicto*, *supra* nota 111, en 44.

113. KROC INSTITUTE FOR INTERNATIONAL PEACE STUDIES, TRES AÑOS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL ACUERDO FINAL DE COLOMBIA: HACIA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL 40 (2020), http://peaceaccords.nd.edu/wp-content/uploads/2020/06/200630-Informe-4-final.pdf.

114. Rubén Martínez Dalmau, *Constitucionalismo y Democracia Ante las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en Crisis de la Democracia y Nuevas Formas de Participación en* CRISIS DE LA DEMOCRACIA Y NUEVAS FORMAS PARTICIPACIÓN 317–33 (Tirant lo Blanch, 2013); De Pasillo (@De Pasillo_col), TWITTER (Nov. 30, 2019, 8:10 AM) https://twitter.com/DePasillo_col/status/1200809365017632771; Jenny Giraldo (@jennygiraldo), TWITTER (Nov. 21, 2019, 8:14 PM) https://twitter.com/jennygiraldo/status/1197730019973500928; Canal Citytv (@CityNoticias) TWITTER (Nov. 21, 2019, 7:01 PM)

defensoras de derechos humanos, líderes sociales y población excombatiente en proceso de reincorporación.[115] De acuerdo con un informe presentado por INDEPAZ después de la firma del Acuerdo de Paz determinó que "entre el 1 de enero de 2016 y el 20 de julio de 2019, 738 personas líderes sociales y defensoras de DDHH han sido asesinadas en Colombia."[116] Lo anterior posiciona a Colombia como el país con más asesinatos de líderes sociales en el mundo.[117]

No obstante, los altos índices de corrupción[118], desigualdad social[119], las cifras de desempleo[120], el asesinato y persecución a ambientalistas[121], la reforma tributaria[122], el incumplimiento de los acuerdos en materia de educación pública[123] y los retrasos en la implementación del Acuerdo de Paz[124] fueron algunas de las tantas

---

https://twitter.com/Citytv/status/1197711661530066944.

115. *Ver* Informe Sobre la Situación de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales en Colombia, Com. Inter-Am. DD. HH., OEA/Serv.L/V/II. Doc. 262 ¶ 238 (6 de dic. de 2019).

116. *Informe líderes y defensores de DDHH asesinados al 26 de julio de 2019*, INDEPAZ (26 de jul. de 2019), http://www.indepaz.org.co/informe-lideres-y-defensores-de-ddhh-asesinados-al-26-de-julio-de-2019/; *Con 250 asesinatos, termina un difícil año para líderes sociales*, EL TIEMPO (30 de dic. de 2019), https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/cifra-de-lideres-sociales-asesinados-en-el-2019-447954.

117. FRONT LINE DEFENDERS, ANÁLISIS GLOBAL DE FRONT LINE DEFENDERS 2019 4 (2019).

118. CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO, INFORME 2018 58–59 (2018); *ver también* Monitor CIUDADANO DE LA CORRUPCIÓN, ASÍ SE MUEVE LA CORRUPCIÓN, RADIOGRAFÍA DE LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN EN COLOMBIA 2016-2018 (Corporación Transparencia por Colombia, mayo de 2019).

119. Dejusticia (@Dejusticia), TWITTER (29 de ene. de 2020, 11:37 a.m), https://twitter.com/Dejusticia/status/1222559372766863360?s=20.

120. *Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado laboral*, DANE (jul. de 2019), https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo.

121. *¿Enemigos Del Estado?*, GLOBAL WITNESS (30 de jul. de 2019), https://www.globalwitness.org/es/campaigns/environmental-activists/enemigos-del-estado/.

122. *Los puntos 'clave' de la reforma tributaria aprobada esa madrugada*, DINERO (20 de dic. de 2019), https://www.dinero.com/pais/articulo/aprobada-reforma-tributaria-2019-colombia/280331.

123. *"Estamos enojados": 21 líderes culturales explican por qué marchan el 21 de noviembre*, ARCADIA (20 de nov. de 2019), https://www.revistaarcadia.com/agenda/articulo/estamos-enojados-21-lideres-culturales-explican-por-que-marchan-el-21-de-noviembre/79143.

124. Marcela Zuluaga Contreras, *La paz desfinanciada*, VERDAD ABIERTA (1 de

razones que motivaron a los ciudadanos- trabajadores, docentes, estudiantes, centrales obreras, excombatientes, líderes sociales, campesinos, grupos étnicos, mujeres- a convocar el 21 de noviembre de 2019 a un Paro Nacional titulado "21N".[125]

A partir de ese momento, se convocaron diariamente a través de redes sociales manifestaciones y concentraciones en las principales capitales del país, acompañadas de musicales[126], conciertos[127], cacerolazos[128], clases al aire libre[129], velatones[130] y distintas formas de expresión pacíficas a través del arte de la indignación, aunado a otras formas de deliberación mediante la conformación de asambleas en los barrios y localidades, en el caso de Bogotá.[131]

Considerando que la estigmatización de la protesta a través de las redes sociales fue numerosa y la represión estatal por parte del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) fue elevada, cabe señalar

---

oct. de 2019), *https://verdadabierta.com/la-paz-desfinanciada/*.

125. *Ver* Shauna Gillooly, *#ElParoNoPara: Peace, Protests, and Performances of Solidarity in Colombia [#ElParaNoPara:Paz, protestas y actos de solidaridad en Colombia]*, E-INTERNATIONAL RELATIONS (12 de ene. de 2020), https://www.e-ir.info/2020/01/12/elparonopara-peace-protests-and-performances-of-solidarity-in-colombia/.

126. *Ver Así se vivió el cacerolazo sinfónico en el séptimo de paro*, EL TIEMPO (27 de nov. de 2019), https://www.eltiempo.com/bogota/cacerolazo-sinfonico-en-el-parque-de-los-hippies-437998.

127. *Ver Reviva el minuto a minuto del concierto 'Un canto por Colombia'*, EL TIEMPO (8 de dic. de 2019), https://www.eltiempo.com/bogota/concierto-del-paro-siga-en-vivo-el-concierto-del-8-de-diciembre-441514.

128. *Ver* Rafael Pérez Becerra, *Histórico cacerolazo se registró en varias regiones del país*, RCN RADIO (21 de nov. de 2019) https://www.rcnradio.com/bogota/paro-nacional-cacerolazo-en-el-centro-de-bogota*; ver también* INGRID BRIGITT RATIVA HERRERA, CACEROLAZOS, BESOS Y ABRAZOS EN LA PROTESTA ESTUDIANTIL EN COLOMBIA 38 (2018).

129. *Ver Clases al parque: profesores de los Andes explicaron qué está en juego en el paro*, SEMANA (3 de dic. de 2019), https://www.semana.com/nacion/articulo/paro-nacional-4d-clases-al-parque-profesores-de-los-andes-explicaron-que-esta-en-juego-en-el-paro/643137.

130. *Ver Así se vivió la velatón en honor a Dilan Cruz*, EL ESPECTADOR (26 de nov. 2019), https://www.elespectador.com/noticias/bogota/asi-se-vivio-la-velaton-en-honor-dilan-cruz-galeria-893087.

131. *Ver* Heidy Sánchez Barreto (@heidy_up), TWITTER (1 de dic. de 2019, 3:40 p.m), https://twitter.com/Heidy_UP/status/1201239643200643072 (explicando que los habitantes de la localidad de Bosa en Bogotá se reúnen en Asamblea Popular para darle perspectiva al Paro Nacional).

que los derechos que se encuentran en tensión en medio de manifestaciones pacíficas y sociales pueden limitarse.[132] Sin embargo, si la limitación no cumple con los estándares de legalidad, necesidad y proporcionalidad se está frente a una vulneración de los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación de los ciudadanos manifestantes.[133]

En efecto, según cifras de la Campaña Defender la Libertad, con corte al 30 de diciembre de 2019 se registraron 1.219 detenciones arbitrarias e ilegales, 181 heridos por el uso indiscriminado de armas por parte del ESMAD, dentro de los cuales se determinaron 12 heridos oculares y 4 homicidios en escenarios de contención de la protesta social[134] contrarios a los estándares internacionales de protección de derechos humanos.[135]

---

132. *Ver Protejan la Protesta: Ciudadanas, ciudadanos y organizaciones de DDHH presentamos tutela para exigir la protección del derecho a la protesta y otros derechos fundamentales*, DEJUSTICIA (16 de dic. de 2019), https://www.dejusticia.org/protejan-la-protesta-ciudadanas-ciudadanos-y-organizaciones-de-ddhh-presentamos-tutela-para-exigir-la-proteccion-del-derecho-a-la-protesta-y-otros-derechos-fundamentales/*; ver también* COM. INTER-AM. DD. HH., INFORME ANUAL 2018 ¶ 303 (2018); *ver en general* COM. INTER-AM. DD. HH., VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN: CUARTO INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA (2013); Corte Constitucional [C.C.], 20 de abril de 2017, Sentencia C-223/17, Gaceta de la Corte Constitucional [G.C.C] (Colom.); Corte Constitucional [C.C.], 3 de mayo de 2017, Sentencia C-281/17, Gaceta de la Corte Constitucional [G.C.C] (Colom.); Corte Constitucional [C.C.], 7 de mar. de 2017, Sentencia C-009/18, Gaceta de la Corte Constitucional [G.C.C] (Colom.).

133. *Ver* RABINOVICH ET AL., *supra* nota 55, en 8; *ver también* Medidas efectivas, *supra* nota 99, ¶ 12 (aseverando que las prohibiciones absolutas que impliquen restricciones generales en tiempo y lugar no son acordes con los derechos humanos en el contexto de protestas pacíficas, a menos que se trate de medidas de último recurso, adoptadas para proteger vidas humanas).

134. *Ver* Campaña Defender la libertad (@Defenderliberta), TWITTER (30 de dic. de 2019, 9:56 a.m), https://twitter.com/DefenderLiberta/status/1211662476779098112.

135. *Ver* ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY (1990), https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx; *ver también* Christof Heyns (Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias), *Reporte sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, ¶¶ 72–73, Doc. O.N.U. A/HRC/26/36 (1 de abril de 2014) (argumentando que el principio de protección de la vida exige no hacer uso de la fuerza letal para reprimir una protesta); LANZA, *supra* nota 54, ¶ 110

Por tanto, la represión estatal en Colombia quedó demostrada, ya que la dispersión de las marchas pacíficas siempre fue el instrumento utilizado como regla y no como excepción, coartando de esta forma la garantía constitucional a ejercer el derecho a la protesta social como presupuesto en una sociedad democrática y quebrantando de tal manera la participación ciudadana hasta el punto que el único medio de intercambio de ideas se debe realizar vía on-line.[136]

Es menester mencionar que en el resurgimiento de nuevos canales de participación que permean el discurso democrático de la protesta, las redes sociales "se han convertido en un termómetro para conocer, entre muchas cosas, los ambientes de inconformismo e indignación ciudadana"[137] toda vez que actúan como un mecanismo de expresión e intercambio de ideas, opiniones y preferencias de cualquier índole, inclusive políticas e ideológicas.[138] Ello conduce a preguntarnos entonces cuál ha sido el papel de las nuevas tecnologías en las formas de participación ciudadana gestadas desde lo local y comunitario en el marco de las movilizaciones sociales presentes y de qué manera impactan en el fortalecimiento de estos espacios de deliberación.[139]

(indicando que se deben observar principios de moderación, proporcionalidad y progresividad tanto en situaciones que tengan por objeto la reducción y/o detención de una persona que resiste la acción legítima de la autoridad policial).

136. *Ver* Juan Calvillo & Carlos Enrique Ahuactzin, *Democracia digital y ciudadanía. El Discurso Político en Twitter*, *en* DEL HOMO VIDENS AL HOMO TWITTER DEMOCRACIA Y REDES SOCIALES 180, 185 (Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2016) (afirmando que por medio de las redes sociales, específicamente Twitter, se crea un "espacio público virtual" en donde los ciudadanos se expresan y participan sobre temas sociales o políticos a través de las llamadas prácticas digitales y que la mayoría de estos participantes tienen la edad de 15 hasta 30 años de los cuales el 90% usa internet, el 60% lo concibe como una herramienta fundamental en su vida y al menos el 50% pasa más de 20 horas a la semana on-line); *ver también* Caldevilla Domínguez, *supra* nota 29, en 125 (explicando que como respuesta, los gobiernos participan difundiendo información automatizada o tendencias en redes sociales).

137. *Ver* MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (MOE), MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES Y DEMOCRACIA. ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS 2018 18 (2018).

138. *Ver* Eunate Serrano Casado, *New technologies, social networks and media: Spanish Revolution [Nuevas tecnologías, redes sociales y medios: Revolución española]*, 7 ROMANA DE JURNALISM SI COMUNICARE 3, 29 (2012).

139. *Ver* Calvillo & Enrique, *supra* nota 136, en 191–93 (concluyendo que el uso de las nuevas tecnologías, del internet y especialmente de redes como Twitter contribuye efectivamente a la democracia a través de la participación y el

Para responder a lo anterior es necesario reconocer por un lado que las redes sociales jugaron un papel fundamental en la conformación de nuevos espacios de diálogo que se trasladaron de las calles a los barrios, debido a la prohibición de la protesta pacífica y legítima.[140] Pero a su vez sirvieron como sustento para visibilizar públicamente los abusos ejercidos por parte de la Fuerza Pública a la sociedad civil que se encontraba en las movilizaciones, para alertar a las organizaciones de derechos humanos sobre las violaciones perpetradas con el fin de encaminar labores jurídicas tendientes a la protección de los derechos de los manifestantes, para brindar consejos de seguridad a los manifestantes y en última medida, las redes sociales sirvieron como testigo directo y registro de identificación de las personas que estaban siendo detenidas.[141]

---

intercambio de ideas sobre distintos temas en discusiones horizontales. Empero, uno de los problemas que se identifican, a propósito de esta interacción, se refiere a la limitada capacidad argumentativa que se deriva de las reglas propias de cada red social -por ejemplo, el límite de caracteres-, lo cual impacta en el nuevo concepto de democracia en un escenario deliberativo digital. No obstante, las redes sociales impulsan la participación de todos los ciudadanos sobre la base de una relación de solidaridad y cooperación en medio del disenso. De esta forma, los gobiernos vigilan los discursos dominantes a través de los Trending Topic. Además, les permite afianzar una comunidad organizada online que al momento de salir al escenario offline se refuerzan mutuamente); *ver también* KELLY MCKONE, ET.AL, USING TECHNOLOGY IN NONVIOLENT ACTIVISM AGAINST REPRESSION [USO DE LA TECNOLOGÍA EN EL ACTIVISMO NO VIOLENTO CONTRA LA REPRESIÓN] 3 (2015).

140. *Ver* Colombia Informa (@Col Informa), TWITTER (29 de ene. de 2020, 10:55 a.m), *https://twitter.com/Col_Informa/status/1222548820028018688?s=20* ("En el marco del #ParoNacional, la @CumbreAgrariaOf invita para este 30 y 31 de enero al '2 Encuentro Nacional de Organizaciones Sociales' que se realizará en #Bogotá, y así profundizar la democracia."); *ver también* Julieeee (@_julieamaya_), TWITTER (21 de nov. de 2019, 8:53 p.m), https://twitter.com/_julieamaya_/status/1197694438883184640 ("Pasó en mi barrio, me conmovió profundamente. Colombia está despertando.").

141. Edwin Gaviria (@EdwinGaviria17), TWITTER (21 de nov. de 2019, 5:31 p.m), https://twitter.com/EdwinGaviria17/status/1197643689268514816 ("El Esmad atacó a todos los manifestantes, por unos malditos infiltrados."); Infoactivismo (@Info_Activismo), TWITTER (22 de nov. 2019, 11:43 a.m), https://twitter.com/Info_Activismo/status/1197918544043880450 ("No olvides que también es importante implementar acciones para cuidar tu seguridad DESPUÉS de una manifestación."); Maiky Bayona (@maikybayona), TWITTER (10 de dic. de 2019, 10:48 p.m), https://twitter.com/maikybayona/status/1204608752080609282?s=20 *("*"Video de cómo policías del Esmad suben a la fuerza a una mujer a un carro particular Chevrolet HCI 264.").

En este sentido, el internet constituye una herramienta útil que permite conectarse de manera inmediata y potencia el derecho a la libertad de expresión.[142] Así lo reconoce la CIDH al indicar que el internet es un mecanismo que impulsa a las sociedades a reunirse y organizarse y, además, actúa como contrapeso y control frente a las graves violaciones a los derechos humanos ejercidas en las protestas[143], como se ejemplificó anteriormente en Colombia, o como mecanismo para fortalecer democracia. Por tanto, los estándares internacionales de protección de los derechos humanos a la manifestación offline se extienden así mismo a las manifestaciones on-line.[144]

Participar a través de redes sociales es un reto, sin duda. El impacto

142. *Ver* TORNOS MAS ET AL., *supra* nota 17, en 177 (2002); *ver también* RICHARD FONTAINE & WILL ROGERS, INTERNET FREEDOM A FOREIGN POLICY IMPERATIVE IN THE DIGITAL AGE [LA LIBERTAD EN INTERNET, UN IMPERATIVO DE LA POLÍTICA EXTERIOR EN LA ERA DIGITAL] (2011); Comité de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21), Doc. O.N.U. CCPR/C/GC/37, ¶ 34 (17 de sep. de 2020); LANZA, *supra* nota 54, ¶ 294.

143. *Ver* LANZA, *supra* nota 54, ¶ 83 (argumentando que las restricciones a la libertad de expresión en Internet deberán estar previstas por la ley y perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar dicha finalidad).

144. *Ver id.* ¶ 296 (explicando que los estándares internacionales desarrollados en el seno del sistema interamericano y el sistema universal sobre los derechos a la libertad de expresión, a asociación y reunión pacífica tienen plena vigencia en el internet. Si bien, los Estados tienen la obligación de garantizar espacios públicos en donde se pueda ejercer el derecho a la reunión, su obligación se extiende hacia la garantía del acceso y disponibilidad del internet para todos los ciudadanos que quieran participar en el seno de la vida política); *ver también* Doc. O.N.U. A/HRC/38/L.16, *supra* nota 72, en preámbulo, ¶¶ 8–9 (explicando que los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión se protegen en interacciones a través de la web en el marco del desarrollo económico, social y cultural); Maina Kiai (Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación), *Reporte del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación*, ¶¶ 72, 73, 76, Doc. O.N.U. A/HRC/23/39 (24 de abril de 2013) (reiterando que la garantía del acceso al internet y a los teléfonos móviles para la organización de reuniones pacíficas, lo cual tiene un impacto positivo ya que se pueden concertar de forma rápida, eficaz y a un bajo costo. De esta forma, las restricciones al uso del internet u otras tecnologías deben aplicarse de forma excepcional, pues la generalidad de los derechos conculcados permite su uso abierto y libre).

tecnológico[145] obliga a replantear las formas de participación y deliberación tradicionales en un entorno de democracia comunicativa que conlleva a adoptar nuevas prácticas de acción colectiva hacia un 'capital social interconectado'[146] y como un "elemento clave para la agrupación y articulación de la resistencia" desde el nivel local[147].

Si bien es cierto, de un lado, las redes sociales "expanden las fronteras de la participación"[148] y le ofrecen a la ciudadanía activa un 'empoderamiento individual'[149] que surge en virtud de la reflexión y las interacciones entre una y otras personas, el internet se basa en una comunicación horizontal y descentralizada[150] y las opiniones se materializan como "contrapeso a los poderes de facto y dicho contrapeso busca facilitar a la democracia su condición esencial: la deliberación."[151]

Por otro lado, las redes sociales proveen espacios de encuentro a través de protestas en línea apoyados en el ciberactivismo.[152] Esta ciudadanía busca participar activamente en la vida política mediante los canales digitales "con el fin de generar consensos y trasladar ideas en una red" hacia las calles. Al respecto, el ciberactivismo persigue el cambio, además de buscar posicionar una discusión social conjunta a

145. *Ver* Fundación Karisma (@Karisma), TWITTER (28 de ene. de 2020, 10:21 a.m), https://twitter.com/Karisma/status/1222177952462450688?s=20.

146. Francisco Sierra Caballero, *Ciudadanía digital y sociedad de la información en la Unión Europea*, 9 ANDAMIOS 259, 260 (mayo de 2012).

147. BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS, LAS BIFURCACIONES DEL ORDEN: REVOLUCIÓN, CIUDAD, CAMPO E INDIGNACIÓN 252 (2018); *ver* Martino, *supra* nota 38, en 20 (asegurando que la participación electrónica debe estar dirigida a niveles locales y a proporcionarles voz frente a asuntos relevantes en la comunidad como "una forma de ejercicio continuo de control" y un paso emancipatorio de los gobernados).

148. *Ver* LANZA, *supra* nota 54, ¶ 285.

149. *Ver* Perilla Lozano & Zapata Cadavid, *supra* nota 61, en 154.

150. *Ver* Caldevilla Domínguez, *supra* nota 29, en 132.

151. Jorge Francisco Aguirre Sala, *Nuevos alcances de la participación ciudadana a través de las redes sociales*, 1 ÉPOCA II 119, 142 (dic. de 2013).

152. *Ver* RODRIGO SANDOVAL-ALMAZAN & J. RAMON GIL-GARCIA, CYBERACTIVISM THROUGH SOCIAL MEDIA: TWITTER, YOUTUBE, AND THE MEXICAN POLITICAL MOVEMENT "I'M NUMBER 132" [CIBERACTIVISMO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES: TWITTER, YOUTUBE Y EL MOVIMIENTO POLÍTICO MEXICANO "SOY EL NÚMERO 132"] (Institute of Electrical and Electronics Engineers, 2012) (explorando el papel de las redes sociales en el activismo relacionado con las elecciones presidenciales de 2012 en México).

través de mensajes con contenido político que se multiplican en redes sociales y que actúan como un muro de contención frente al poder estatal.[153]

En esta línea, existe una teoría que apoya el protagonismo de la ciudadanía a través de los medios tecnológicos.[154] Para ella, la democracia en las redes es capaz de transformar la forma de ver la política desde la sociedad, eliminando la apatía y permitiendo la divulgación e intercambio de información relacionada sobre los reclamos sociales que posean. Incluso, reconoce que este tipo de democracia permite la participación y la articulación de peticiones que antes estaban prohibidas.[155]

---

153. Caldevilla Domínguez, *supra* nota 29, en 128–29; Laura Alonso Muñoz, *Redes sociales y democracia. Una aproximación al debate sobre una relación compleja*, 20 FORUM DE RECERCA 557, 561 (2015) (asegurando que el internet favorece la participación, el intercambio y la deliberación); *ver* Francisco Aguirre Sala, *supra* nota 151, en 142 (explicando que, a través de los tweets o de los blogs, la ciudadanía activista se emancipa por medio de la participación, deliberación y difusión de propuestas políticas y las redes sociales terminan siendo un "terreno de lucha); Benjamín Arditi, *Los rebeldes del presente: la acción en la era de la Web 2.0*, *en* DEL HOMO VIDENS AL HOMO TWITTER DEMOCRACIA Y REDES SOCIALES 159 (Ed. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2016) (explicando que las redes sociales no solo ofrecen la 'click democracia,' pero también sirven para reducir la exposición de la gente a la represión física durante el proceso convocatorio); Maina Kiai, *supra* nota 2, ¶ 28 (notando que las restricciones de propaganda a favor de distintos movimientos – en este caso la organización de LGBTI – infringen claramente el derecho internacional de los derechos humanos).

154. *Cf.* Eva Campos Domínguez, *Cibrodemocracia: presupuestos teóricos y estado de la cuestión según una revisión bibliográfica*, 2 TRÍPODOS 853, 855 (2005) (explicando que aparecen tesis contrarias las cuales concluyen que el internet va a reducir el interés de la sociedad en temas políticos a razón de noticias falsas o alegatos carentes de argumentación sólida y verificable); Alonso Muñoz, *supra* nota 153, en 562 (2015) (acuñando esta tesis bajo el nombre de la posición de los cibeescépticos, quienes aseveran que las redes sociales se convierten en una barrera para transformar la protesta on-line hacia las calles y reconociendo que los gobiernos autoritarios pueden valerse ilegítimamente de ellas.). *Ver generalmente* Jorge Resina de la Fuente, *Ciberpolítica, redes sociales y nuevas movilizaciones en España: el impacto digital en los procesos de deliberación y participación ciudadana*, 7 MEDIACIONES SOCIALES 143, 152 (2010) ("Aparte de los aspectos deliberativos, el uso de Internet como potencial dispositivo para la actuación política y como posible mecanismo de coordinación para la acción colectiva abre otra discusión sobre el alcance del espacio digital. Entendido como una herramienta que, incluso, estaría provocando un cambio en la propia naturaleza de las movilizaciones.").

155. *Ver* Campos Domínguez, *supra* nota 154, en 855.

En el caso de Colombia se realizó un estudio por el Ministerio de Tecnologías de la Información el cual denotó que "de las más de 16 millones de conexiones a internet que existen, el 62% se hace desde móviles y su consumo es contundentemente cotidiano. De hecho (. . .) de las personas que indicaron tener internet, el 69% lo usaban todos los días de la semana y otro 26% lo hacían casi todos los días"[156]. En efecto, la cifra se eleva cuando se está en medio de una protesta social. Según datos de la Universidad de los Andes, el 94.1% de personas encuestadas y que participaron activamente en una movilización utilizaban Facebook, el 93.8% WhatsApp y el 31.1% Twitter.[157]

Frente al caso puntual de Twitter, se ha demostrado que su utilización aboga por la necesidad de promover escenarios de 'ciberactivismo político' difundiendo, deliberando y exigiendo a las entidades del Estado diferentes respuestas institucionales, las cuales, en un principio se gestan dentro de la vocería de minorías "insignificantes y fragmentadas"[158] con las que existe empatía y solidaridad, ya que las une un proyecto de Nación y es por ello que se repliega el apoyo a través de redes sociales hasta obtener legitimidad a sus reclamos por medio de acciones concretas.[159]

Respectivamente, a esta teoría se le conoce como 'la ética de incluir

156. Fabián Hernández Cadena et al., *Impacto de las redes sociales en el proceso electoral colombiano*, *en* MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES Y DEMOCRACIA: ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS 2018 17 (Misión de Observación Electoral ed., 2018); NACIONES UNIDAS COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), LA INEFICIENCIA DE LA DESIGUALDAD, en 47, Doc. O.N.U. LC/SES.37/3-P, Num. de venta S.18.II.G.11 (2018), https://www.cepal.org/es/publicaciones/43442-la-ineficiencia-la-desigualdad ("La velocidad del cambio se observa también en múltiples indicadores, entre los que destacan los vinculados al acceso a Internet y el uso de las tecnologías móviles. En 2017, la difusión mundial de estas tecnologías alcanza a más de 5.000 millones de suscriptores únicos de telefonía móvil, a 3.580 millones de usuarios de Internet (48% de la población mundial.").

157. RIVERA RIVERA ET AL., *supra* nota 56, en 124.

158. Francisco Aguirre Sala, *supra* nota 151, en 133; Campos Domínguez, *supra* nota 154, en 855 (estableciendo la necesidad de conectar a todos los ciudadanos a través del internet y ello se adquiere una vez que la ciudadanía comprometida comience a representar a aquella porción de la comunidad que no está incluida).

159. *Ver* Calvillo & Enrique, *supra* nota 136, en 182 (indicando que este tipo de acciones se traducen en persuadir y convencer, desde los usos del lenguaje con un tinte social y político, a los receptores de los medios digitales).

al otro' y construir nuevas bases de relaciones sociales.[160] En Colombia, un ejemplo claro de ello es la interacción con las comunidades que se sitúan en las zonas más apartadas del país y gracias al internet replican la necesidad de protección de sus derechos, como el caso de los líderes sociales amenazados o el rechazo a la violencia ejercida por actores armados.[161] De esta forma, la aparición de las nuevas tecnologías democratiza la información y visibiliza realidades ocultas por medio del ciberactivismo y las traslada a reclamos legítimos en las calles y en la red.[162]

Por otra parte, cuando existe un debilitamiento institucional producto de una fragilidad democrática a través de prácticas exacerbantes que afectan la legitimidad del Estado, se genera un debate sobre las soluciones capaces de 'regenerar la democracia'[163] y

160. Perilla Lozano & Zapata Cadavid, *supra* nota 61, en 154.

161. *Ver* CendíLú (@Cenditorres), TWITTER (8 de ene. de 2020, 6:44 p.m.), *https://twitter.com/Cenditorres /status/1215056594104397826* ("¡SOS! Ella es mi mamá, su nombre es Ingrid Vergara y es defensora de DDHH, víctima del estado y miembro del *@Movicecol* en el departamento de Sucre, hace más o menos un mes la *@UNPColombia* decidió levantar su esquema de protección aún cuando su estudio de riesgo fue extraordinario."); David (@Donlzquierdo), TWITTER (13 de ene. de 2020, 7:28 p.m.), *https://twitter.com/DonIzquierdo _/status/1216879686875258880* ("Les pido por favor compartir este vídeo de Argemiro Lara, líder social y reclamante de tierras, ha sufrido varias atentados y teme por su vida. Vive preso en su casa y su delito fue ayudar a su comunidad. Esta entrevista fue grabada hoy. Son dos partes."); Leyner Palacios A (@PalaciosLeyner), TWITTER (9 de ene. de 2020, 3:26 p.m.), https://twitter.com/ PalaciosLeyner/status/1215369345951567872 ("Señores ELN, somos el país periférico, afro, indígena, campesino agotado de dolor. Desde Pacífico exigimos autonomía en nuestros territorios. Esperamos sin dilaciones gestos contundentes de Paz mediante Acuerdo Humanitario Ya para Colombia. #PacíficoMereceVivir @VerdadPacifico.").

162. *Ver* Alonso Muñoz, *supra* nota 153, en 559 (explicando que existen elementos en la actualidad que pueden llevar a cuestionar los sistemas democráticos y en este marco se ha generado un intenso debate sobre si las redes sociales son capaces de regenerar la democracia y otorgarles un mayor protagonismo a los ciudadanos, debate que enfrenta los argumentos de ciberoptimistas y ciberescépticos).

163. *Id.* en 561; UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC, AND CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO), FREEDOM OF EXPRESSION AND THE INTERNET [LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INTERNET] 18 (2016), https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/ pf0000246670 (indicando que la libertad de expresión ha sido reconocida durante mucho tiempo como uno de los derechos humanos mas importantes tanto como la base fundamental de otros derechos y en

allí juega un papel fundamental el desarrollo de las nuevas tecnologías. La cultura digital se construye sobre tres pilares básicos: La comunicación, la integración de la comunidad y la cooperación para desarrollar acciones colectivas.[164] Su impacto en la democracia se evidencia a partir de la conformación de nuevos liderazgos y movimientos que "entienden la importancia de la conversación y la interacción social"[165], redefiniendo las estructuras de poder a partir de la existencia de un "contrapoder ciudadano."[166]

En suma, es esencial en un Estado de Derecho poder transpolar el disenso organizado, concertado y transformar las luchas participativas en permanentes desde lo on-line hasta la off-line. Sin duda cambia la forma en la que se concibe la democracia otorgándole poder y mayor visibilidad a la manifestación social como un derecho humano legítimo.[167] De este modo, al ser la protesta un acto político y creativo garantizado a través de "una lucha por la significación pública"[168] e influenciada por las redes sociales, se reúnen diversos tipos de personas por medio del internet y del celular con el fin de generar estrategias encaminadas a desarrollar identidad a partir de la organización, diálogos deliberativos y fortalecidos por medio del ciberactivismo, de frente a la represión y la criminalización de la protesta.[169]

---

las libertades democráticas).

164. *Ver* Caldevilla Domínguez, *supra* nota 29, en 128–29 (explicando que el ciberactivismo hoy se basa en el desarrollo de tres vías: el discurso, las herramientas y la visibilidad).

165. *Id.* en 119.

166. Alonso Muñoz, *supra* nota 153, en 558.

167. *Ver* Caldevilla Domínguez, *supra* nota 29, en 134–35 (argumentando que no cabe duda de que la Web 2.0 empieza a revolucionar todos los sectores de la sociedad digital en la que vivimos, desde el más tradicional, como puede ser la política, al más revulsivo).

168. Omar Rincón, *De Rebeldes y Protestas Públicas y Masivas*, *en* VAMOS A PORTARNOS MAL, 5, 12, 13 (Eleonora Rabinovich et al. eds., 2011).

169. *Ver* Magrini, *supra* nota 55, en 31, 43, 44 (explicando que otro colectivo que aparece bajo signos de interrogación en el panorama de las demandas y repertorios de la protesta social en América Latina son las negritudes, quienes han formulado una serie de demandas que se remontan a los tiempos de la colonia y los procesos independentistas, aunque desde mediados de siglo XX se hacen cada vez más visibles); *ver también* Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2013, Com. Inter-Am. DD. HH., OEA/Ser.L/V/II.149, 497 (31 de dic. de 2013) (explicando que todas las personas tienen derecho a acceder al internet sin

ARTICULACIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS DEMANDAS SOCIALES Y LAS RESPUESTAS INSTITUCIONALES: UNA COMUNICACIÓN QUE HAGA EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Una ciudadanía activa, crítica, organizada e instruida que se sustente en nuevos sistemas de acceso a la información y se exprese libremente a través de las redes sociales y en las calles, va a encontrar respuesta de quienes ostentan el rol en tomar decisiones.[170] Frente a la interactividad latente, los agentes políticos están acudiendo a las nuevas tecnologías como canales de comunicación directa con los ciudadanos, evidenciando modernidad e innovación en sus discursos.[171] Los mecanismos que utilizan comúnmente son "los foros públicos, las comunidades virtuales y los medios que permiten suministrar y transmitir información."[172]

Sin lugar a duda, el Estado debe valerse de todas las tecnologías de comunicación que tenga a su alcance "para construir puentes y desarrollar canales de comunicación que le permitan acercarse a sus ciudadanos de una forma más abierta, coherente, transparente y responsable"[173] con el fin de escuchar sus reclamos y compartir las

discriminación y allí confluyen factores de raza, idioma, sexo y clase social); Comunicado Conjunto, Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales (13 de sep. de 2013) ("El Estado no debe prohibir ni criminalizar las trasmisiones en directo de los hechos y debe abstenerse de imponer medidas que regulen o limiten la libre circulación de información a través de Internet y demás plataformas de comunicación. Asimismo, las autoridades no deben estigmatizar o estereotipar a los manifestantes y sus reivindicaciones, evitando hacer generalizaciones con base al comportamiento de grupos particulares o hechos aislados.").

170. *Ver* Campos Domínguez, *supra* nota 154, en 858.

171. *Ver* UNESCO, *supra* nota 164, en 19 (indicando que el internet ha ayudado a desarrollar espacios que impulsan al empoderamiento de personas, ayudándolos a colaborar y compartir opiniones e información y que esto fundamentalmente representa la democratización de la libertad de expresión).

172. Campos Domínguez, *supra* nota 154, en 854.

173. Fernández Vázquez, *supra* nota 26, en 54; Orlando Serrano, *supra* nota 58, en 8 (subrayando que los canales institucionales y medios de propagación de

medidas que definirá para contrarrestarlos en un diálogo democrático libre e interactivo que facilite la participación ciudadana. No obstante, este modelo debe tener en cuenta algunas precisiones para su efectivo funcionamiento.

En primera medida, existen críticas hacia las instituciones respecto a los contenidos de internet manejados por los gobernantes, al concebirlos como una "ilusión de interactividad" debido a que estos tienen el poder de controlar las reglas del juego en la comunicación con el gobernado.[174] De esta forma, al habilitar canales institucionales virtuales, por ejemplo, el Estado debe permitirles a los ciudadanos ejercer su derecho a la participación y "el acceso a las políticas públicas para realizar consultas que considere necesarias"[175].

En segundo término, desde el punto de vista de la sociedad, la crítica a la que aluden la mayoría de los ciudadanos tiene que ver con la universalización de la gestión pública y la disponibilidad en el acceso al internet, la cual está estrechamente ligada a las condiciones sociales y culturales de los sectores de la sociedad[176] (denominado 'estratificación digital'[177]). Para dar respuesta a este reto la

información por parte de las autoridades estatales deben evitar incurrir en una extralimitación y estigmatización de la protesta social, pues con ello contribuyen a reproducir estereotipos negativos y a la deslegitimación y criminalización de esta).

174. *Ver* Campos Domínguez, *supra* nota 154, en 858 (citando a Richard David, quien apunta que la interactividad es falsa porque ha sido creada por los candidatos políticos para construir una ilusión de interactividad, pero realmente los políticos tienen el control sobre los mensajes que envían los ciudadanos y son ellos los que registran la capacidad de respuesta).

175. Fernández Vázquez, *supra* nota 26, en 54.

176. *Ver* Martino, *supra* nota 30, en 19 (cuestionando si la participación electrónica no representa un aggiornamento del viejo elitismo iluminista conjuntamente con un populismo, que se expresa en el pregón de la participación directa extendida para todos, a la vez que se trata de un acceso que implica más saber y más medios que la participación política tradicional, y por tanto, más exclusión).

177. *Ver* Campos Domínguez, *supra* nota 154, en 854 (citando a Carracedo Verde, quien argumenta que también se puede entender la ciberdemocracia desde el punto de vista del ciudadano, en términos de participación ciudadana universal, acceso a la información y la estratificación digital); *ver también* Cataline Botero Marino (Relatora Especial para la Libertad de Expresión), *Libertad de Expresión e Internet: Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*, ¶ 18, OEA/Ser.L/V/II., CIDH/RELE/INF. 11/13 (31 de dic. de 2013) ("Maximizar el número y la diversidad de voces que puedan participar de la deliberación pública es al mismo tiempo condición y finalidad esencial del proceso democrático.").

participación debe extenderse hacia los ciudadanos no organizados o que apenas se están organizando, promoviendo desde un enfoque pluralista[178] la participación de todos los sectores teniendo en cuenta factores como la lengua, discapacidad o condición geográfica[179] y asegurando que "el internet se encuentre disponible y sea accesible para todos los ciudadanos."[180]

Lo anterior cobra especial relevancia en el escenario colombiano toda vez que, en respuesta a las movilizaciones presentadas desde noviembre de 2019, el Presidente de la República convocó, a través de sus redes sociales, a un "Gran Conversatorio Nacional" que se basa en 6 pilares que responden a la mayorías de los reclamos de los ciudadanos en las calles.[181] La dinámica de este conversatorio ha sido muy criticada por amplios sectores de la sociedad, en principio, porque no cuenta con la participación de los movimientos convocantes al Paro Nacional y, además, algunas de las propuestas que se están desarrollando no responden del todo a los reclamos sociales.[182]

La conversación se inclina entonces a establecer políticas públicas y proponer proyectos legislativos en torno a las discusiones que surjan entre la ciudadanía y el Estado, promoviendo así su participación.[183] Empero, las alternativas para participar se reducen a elevar propuestas

178. *Ver* Martínez Dalmau, *supra* nota 114, en 317 ("La administración en red describe un modelo de administración pública, propio de las sociedades pluralistas, complejas e interdependientes, que se basa en la colaboración entre administración y ciudadanos, y no sólo en la reivindicación.").

179. *Ver* Fernández Vázquez, *supra* nota 26, en 55 (citando a la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana, la cual establece que se deben prever mecanismos de participación especiales para incluir a todo ciudadano que por su lengua, condición social y cultural, discapacidad, ubicación geográfica u otras causas, tenga dificultades para comunicarse con la administración).

180. Botero Marino, *supra* nota 178, ¶ 15.

181. *A raíz del paro, el presidente Duque anuncia el inicio de una "conversación nacional"*, SEMANA (22 de nov. de 2019), https://www.semana.com/ nación /articulo/ivan-duque-habla-sobre-las-protestas/641694/.

182. *Ver* Sara Abril (@SarahAbril_G), TWITTER (21 de ene. de 2020, 9:46 a.m.), https://twitter.com/SaraAbril_ G/status/1219632273080967171 ("Esto no es cierto. Reactivaron los Consejos de Juventud porque una ley se los ordenó. De hecho, ya se pasaron de términos: la ley les exigía elecciones en marzo y en el mejor de los casos serán en octubre. Pura carreta del gobierno Duque.").

183. *Ver Colombia: ¡Participa de la gran conversación nacional!*, CONVERSACIÓN NACIONAL, https://www.conversacionnacional.gov.co/, (última visita 23 de oct. de 2020) (reportando la existencia de 13,883 propuestas en línea).

por medio de un canal virtual sobre un cuestionario de ocho preguntas generales y preestablecidas en el eje que se encuentra en discusión.[184] No obstante, existe la posibilidad de participar a través de las mesas de trabajo convocadas con los representantes de las instituciones de forma presencial.[185]

Indudablemente el uso de la tecnología moderna promueve una cultura de participación de todos los sectores de la sociedad y en específico, en medio de coyunturas sociales que exigen el reajuste del modelo estatal hacia el respeto y garantía de los derechos en la democracia.[186] Pese a ello, a propósito del Paro Nacional y la respuesta por parte del Estado en medio del Conversatorio Nacional, es necesario que este implemente y refuerce los canales de participación de acuerdo con las condiciones sociales, económicas y culturales que caracterizan a los 'ciudadanos de a pie' y que por lo general se encuentran en las zonas rurales en donde el acceso a los servicios públicos domiciliarios como la luz es intermitente y la conectividad es menor.[187] Así como adecúe este diálogo participativo digital teniendo

184. *Id.*

185. *Ver Presidente Duque sostiene diálogo ameno y franco, cara a cara, con los jóvenes de la Conversación Nacional*, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (3 de mar. de 2020), https://id. presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Presidente-Duque-sostiene-dialogo-ameno-y-franco-cara-a-cara-con-los-jovenes-de-la-Conversacion-Nacional-200304.aspx (informando que varios jóvenes emprendieron su trabajo en no menos de 20 mesas en las que hicieron observaciones, planteamientos y propuestas, en este diálogo nacional convocado por el Presidente Iván Duque Márquez en todas las regiones del país); *ver también La Conversación Regional llega a Tumaco, este martes*, VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (24 de feb. de 2020), https://mlr. vicepresidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/La-Conversacion-Regional-llega-a-Tumaco-este-martes.aspx (explicando que la vicepresidente Marta Lucía Ramírez lideró la conversación regional en Tumaco, Nariño, donde se reunieron con más de 300 ciudadanos de sectores agrícolas, productivos, ambientalistas y culturales) [en adelante *La Conversación Regional*].

186. *Ver La Conversación Regional*, *supra* nota 185.

187. *Ver Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV): Orinoquia-Amazonia 2018*, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL ESTADÍSTICA (DANE), 6, 14 (12 de jul. de 2019), https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/2018/Region-bt-ECV-18-amazonia-orinoquia.pdf ("En 2019, el porcentaje de hogares con acceso a energía eléctrica del departamento de Vaupés y de Vichada, por ejemplo, fue de 49.6% y 39.4 sobre 100%, respectivamente. Por otra parte, de acuerdo con el censo nacional de población y vivienda, de las viviendas encuestadas

en cuenta otros factores como la lengua y la discapacidad y reconociendo "la comunicación electrónica [como] un derecho económico"[188] esencial para el desarrollo social y económico de las sociedades[189], con el fin de promover la participación de todos los sectores y en particular, de los ciudadanos que se encuentran en las calles manifestando su descontento y que buscan una respuesta institucional y democrática a sus desacuerdos.[190]

---

a nivel nacional se destaca que sólo el 43.4% cuenta con acceso a internet fijo y móvil. Se observa así mismo que las viviendas encuestadas pertenecientes al estrato 1 cuentan con un porcentaje de 17.6% de acceso a internet mientras que los centros rurales y dispersos registraron un porcentaje de 20.7%. A nivel departamental, se observó que Vaupés tuvo una conectividad de 1.6%, Vichada de 5.2%, Amazonas del 10.0% y el Chocó de 16.6%, estando en el rango más bajo de conectividad en el país."); *Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2019*, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL ESTADÍSTICA (DANE), 7, 11, (14 de jul. de 2020), https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/2019/Boletin_Tecnico_ECV_2019.pdf (afirmando que cerca de 128.000 personas acceden al servicio de energía eléctrica de forma intermitente entre 4 a 12 horas diarias); *ver también El mapa de 1.710 poblados que aún se alumbran con velas en Colombia*, EL TIEMPO (19 de feb. de 2019), https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/los-lugares-que-aun-viven-sin-energia-electrica-en-colombia-325892.

188. La Rue, *supra* nota 106, ¶ 111.

189. *Ver id.* ¶ 56 ("La libertad de opinión y expresión, así como el acceso a la comunicación, son herramientas que pueden coadyuvar a la erradicación de la pobreza. A través del ejercicio de este derecho, los grupos sociales pobres pueden informarse, hacer valer sus derechos y participar en el debate publico para generar cambios sociales y políticos que mejoren su condición. El acceso a la comunicación es también fundamental para el desarrollo económico y social, pues implica que las comunidades estén informadas para dirigir sus actividades, por lo que los Estados deben garantizar el acceso a la comunicación en general y en particular a la comunicación electrónica para coadyuvar en el combate a la pobreza.").

190. *Ver Declaración Conjunta Sobre Libertad de Expresión y Elecciones en la Era Digital*, RELATOR ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (2020), www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1174&lID=2 (estableciendo varios principios generales incluyendo, por ejemplo, que los Estados deben asegurar la eliminación de brechas digitales y el acceso a las nuevas tecnologías teniendo en cuenta el género, la raza, origen étnico, discapacidad y situación socioeconómica); *ver también* Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad art. 21, 13 de dic. de 2006, 2515 U.N.T.S. 3 ("Los Estados Parte adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás.").

CONCLUSIONES

Los procesos democráticos modernos provocaron la intensificación del pluralismo y la diversidad, reconociendo a la democracia contrahegemónica como aquella capaz de estructurar a los sectores de la población desde las bases en nuevos espacios de diálogo y discusión a partir de la interacción de los tres niveles de la democracia -representativa, participativa y comunicativa-. Al mismo tiempo, aparece el internet como un mecanismo transformador que fortalece las prácticas participativas que subyacen al interior de las comunidades con un enfoque pluralista y expansivo.

En este sentido, la democracia como forma de gobierno garantiza la participación de la ciudadanía en todas las decisiones que les afecten por medio de la exigencia legítima a sus gobernantes en los espacios de deliberación sobre las políticas públicas existentes. Frente a este escenario, se transformó la participación empoderando movimientos sociales diversos que cuentan con un accionar de 'abajo hacia arriba', actuando como contrapeso al poder ejercido por el Estado.

Sin embargo, en el último siglo se han acentuado los conflictos sociales en razón a la grave crisis institucional que atraviesan los países por causas estructurales de exclusión que impiden el libre ejercicio de los derechos y que atentan directamente contra la democracia dentro de un Estado de Derecho (triada constitucional). En este orden de ideas, los ciudadanos democratizan y legitiman sus reclamos a través de la voz del descontento en las calles ejerciendo sus derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación en conexidad con el derecho a la participación ciudadana.

Por tanto, en Colombia la protesta no es antidemocrática. Por el contrario, la desigualdad, la corrupción, la violación a los derechos humanos y la represión a las manifestaciones sociales, entre otros tantos factores que conducen a la protesta, sí lo son. En las protestas legítimas y pacíficas, la democracia juega un papel fundamental toda vez que debe velar por su garantía a partir de una dimensión social y participativa, reconociendo a la sociedad manifestante como actora política, a propósito del auge de las redes sociales en donde reafirman su ciudadanía.

En cuanto al dinamismo de la sociedad colombiana y de cara a la represión de las manifestaciones, el ciberactivismo aparece como una

forma novedosa y alterna de participación que permite la interacción entre ciudadanos logrando una cultura democrática on-line y off-line, formando una opinión pública consciente y responsable debido a la garantía del acceso a la información.

Frente a esta interacción, Colombia debe adecuar canales de participación dinámicos, transparentes y públicos que le permitan a la ciudadanía descontenta presentar sus reclamos y tomar decisiones relativas a los mismos dentro de una comunicación fluida e innovadora soportada en el uso del internet, teniendo en consideración las condiciones particulares de la ciudadanía que participa con el fin de alcanzar una justicia real y efectiva con igualdad social.

En definitiva, es necesario encontrar maneras de convergencia entre los niveles de la democracia, reconociendo a la participación como piedra angular de un Estado de Derecho y como potenciador de la democracia al garantizar la politización de los movimientos sociales. Es así como la sociedad organizada desde los grupos de presión impulsados por la protesta, las redes sociales y la posterior respuesta institucional conllevará al renacimiento de una democracia que: 1. Permita la inclusión de todos los sectores sociales en las decisiones institucionales, teniendo en consideración la participación on-line y off-line; 2. Transforme por completo la sociedad atacando los factores antidemocráticos y 3. Recupere la confianza en las instituciones democráticas alcanzando la estabilidad institucional propia de un Estado de Derecho a partir del desarrollo económico, social y el respeto y garantía por los derechos humanos, sin discriminación.